



**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL
PROVEEDOR RODOLFO ESPINA SANTANDER Y EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01081/2022

SANTIAGO, 25 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el **Decreto N° 250 de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0014095 de 2010**, que aprueba el Reglamento General de Institutos; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N°0010209, de 2020**, que asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N° 0020444, de 2018**, que establece orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación y, en la Resolución Exenta N°0676, del 12 de mayo de 2022 que Autoriza contratación mediante trato directo con Rodolfo Espina Santander; y demás antecedentes que se citan en los considerandos de esta Resolución Exenta,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE), a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), requiere para su correcto funcionamiento, la habilitación de espacios que cumplan con los protocolos establecidos por las instituciones de salud que permitan la asistencia del personal de colaboración, cuerpo académico universitario e investigadores, así como la ejecución de clases presenciales de post grado y pos título.
2. Que, para tales efectos, el IE cuenta con un presupuesto de ejecución en el proyecto de Financiamiento Basal para Centros Científicos de Excelencia (FB003) financiado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), cuyo objetivo es la "creación y consolidación del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile", que se traduce en la habilitación de espacios necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, académicas y de investigación que permitan el correcto y continuo funcionamiento de este centro.
3. Que, en dicho contexto, a través de Resolución Exenta N° 0676, de fecha 12 de mayo de 2022, se autorizó la contratación vía trato directo con el proveedor **Rodolfo Espina**



Santander, para la ejecución del proyecto llamado "Plaza de bolsillo", el cual pretende habilitar espacios adecuados para el Instituto de Estudios Avanzados en Educación y el Centro de Investigación Avanzada en Educación, entre las casas Irma Salas y Amanda Labarca en el remate del pasaje José Carrasco Tapia, comuna de Santiago, según el detalle indicado en el considerando octavo de dicho acto administrativo.

4. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se revisó el catálogo electrónico del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, verificando que no existe disponibilidad del servicio requerido, por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley N° 20.094, y artículo 10 N° 7, letra k) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se procedió a la contratación por la modalidad indicada.
5. Que, en función de la situación detallada en los considerandos precedentes y debido a la inexistencia del servicio en la modalidad de catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se cotizó el servicio requerido en el mercado privado, recibiendo cuatro propuestas de servicio, siendo la oferta más ventajosa en términos presupuestarios, la del proveedor **Rodolfo Espina Santander**.
6. Que, según consta en documento adjunto extraído del Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor **Rodolfo Espina Santander, rut N° 8.251.380-9** se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.
7. Que, en por resolución exenta N° 0676, de fecha 12 de mayo de 2022, se autorizó el trato directo con el proveedor referido y se suscribió el respectivo contrato de servicios.
8. Que, además, se han presentado por el proveedor las garantías requeridas para la suscripción del correspondiente contrato.
9. Que, atendido lo indicado en los considerandos anteriores, el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el contrato de prestación de servicios, suscritos con fecha 01 de julio de 2022, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y el proveedor **Rodolfo Espina Santander**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

y

Rodolfo Espina Santander

En Santiago de Chile, a 01 de julio de 2022, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, en adelante indistintamente, la



“Universidad” o el “Instituto”, representado por su Directora (s), doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 7.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, don **Rodolfo Espina Santander**, RUT: 8.251.380-9, en adelante e indistintamente el “Proveedor”, con domicilio en calle Maestro Palomo N° 0331, Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Instituto requiere contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades de investigación y desarrollo, así como cumplir con los compromisos en materia de postgrado para el año académico 2022. En concreto necesita habilitar una plaza de bolsillo entre las casas Irma Salas y Amanda Labarca, en el remate del pasaje José Carrasco Tapia, comuna de Santiago y su finalidad será resolver la necesidad de espacio exterior presente en las actuales condiciones de aforo reducido que tienen las casas y mejorar las condiciones espaciales de la comunidad universitaria. Dicho espacio podrá ser utilizado en la hora de almuerzo por funcionarios y profesores facilitando el trabajo presencial del personal de colaboración y del cuerpo académico universitario, evitando así riesgos de contagio COVID. Por otro lado, la construcción de la Plaza de bolsillo permitirá la habilitación de un lugar de encuentro y de estudio para los alumnos de post grado y post título que comenzaron sus clases en marzo de 2022, lugar que no existe a la fecha pues la infraestructura existente no cumple con los requisitos establecidos en el protocolo de prevención COVID de la Universidad.

SEGUNDO: Servicios contratados

El Instituto requiere contratar los servicios para habilitar una plaza de bolsillo y todos los servicios detallados en el documento “Especificaciones Técnicas de Arquitectura” que se entienden incorporados en el presente contrato.

El Proveedor ejecutará el servicio con arreglo a las estipulaciones establecidas en el presente instrumento, de acuerdo con los requerimientos y cotización realizada por el mismo proveedor detallados en el documento “Listado de partidas itemizado”, y en particular a las “Especificaciones Técnicas de Arquitectura” presentados por el Instituto y toda documentación pertinente que haya sido utilizada como parte integral de la contratación. Los documentos referidos que se encuentran debidamente aceptados y suscritos por la Empresa se entienden forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos del servicio

El objetivo del presente contrato es habilitar una plaza de bolsillo en los espacios del inmueble señalado en la primera cláusula, para su uso como espacio de alimentación, de estudio y descanso de alumnos, con el fin de dar cumplimiento a los planes y objetivos del Instituto.

CUARTO: Especificaciones técnicas del servicio contratado

El contrato se ejecutará siguiendo las especificaciones técnicas detalladas en el documento “Especificaciones Técnicas de Arquitectura”, teniendo, además, como referencia el “Listado de Partida itemizado” presentado por el Proveedor.

QUINTO: Vigencia del contrato

El presente contrato entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la contratación directa, y mantendrá su vigencia por 60 días corridos desde la fecha de entrega del terreno a la Empresa.



SEXTO: Plazos de ejecución

La empresa tendrá 60 días corridos para la completa ejecución de las obras que comienzan desde el día de instalación de la empresa en el lugar en que se realizarán las obras.

SÉPTIMO: Monto y formas de pago

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al Proveedor la suma 2.907,94 Unidades de Fomento, IVA incluido, (dos mil novecientos siete coma noventa y cuatro Unidades de Fomento). El precio considera el pago de impuesto de los servicios prestados.

El pago se realizará de la siguiente forma:

ITE M	Hito	Plazo	Porcentaje a pago	Pago
1	Comienzo de las obras	5 días hábiles siguientes desde la recepción de la boleta de garantía.	30%	872,382
2	Término de las obras	60 días corridos días desde el inicio de las obras.	70%	2.035,558

Los servicios serán pagados una vez aprobados por la Contraparte Técnica los hitos estipulados en la cláusula anterior y contra facturación. El pago se realizará dentro de los 30 días, contados desde la recepción de la respectiva factura, en pesos chilenos según valor de la unidad de fomento al día de la emisión de la factura.

No se pagará monto alguno antes de la total tramitación de la resolución que aprueba el trato directo y la emisión de la orden de compra con su respectiva aceptación en el portal Chilecompras.

OCTAVO: Pago anticipado y garantías

El proveedor deberá presentar un documento tributario como anticipo y garantía por el 30% de los recursos de la contratación, por un monto equivalente al porcentaje solicitado, con vigencia mínima de 120 días hábiles, a partir del plazo de aprobación del acto administrativo que autorizó el Trato Directo. Este documento será devuelto hasta 10 días hábiles de la recepción conforme de las obras y debe ser entregado a la Universidad al momento de la entrega del terreno para el comienzo de los trabajos.

Además, el proveedor deberá presentar un segundo documento tributario como garantía de fiel cumplimiento por el 5% del total de los recursos de la contratación, con una vigencia similar a la duración del contrato más 60 días hábiles y que será devuelta una vez recepcionada la obra. Esta garantía deberá ser entregada a la Universidad al momento de firmar el contrato.

Para ambos efectos podrá presentar como garantía una Boleta Bancaria, Vale Vista o cualquier otro documento de carácter irrevocable a favor de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, pagadero a la vista, sin aviso previo, al solo requerimiento de la Universidad.

NOVENO: Administración del contrato

El rol de administración del contrato corresponderá a la Directora Económica del Instituto o al funcionario público de su dependencia que ésta designe. En ejercicio de sus funciones le corresponderá cumplir con las siguientes tareas:

a) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión por parte de la Contraparte Técnica, del certificado de recepción conforme de las obras.



- b) Requerir la aplicación de multas, en caso que corresponda, cuando sea informado por la Contraparte Técnica.
- c) Solicitar el término anticipado del contrato cuando corresponda.
- d) Informar sobre la procedencia o no de la modificación de contrato, conforme se señala en la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- e) Verificar la publicación de los certificados de recepción conforme de los servicios en el portal www.mercadopublico.cl
- f) Solicitar la devolución de la garantía presentada para el cumplimiento del contrato después de transcurridos 60 días hábiles concluida la vigencia del contrato.

DÉCIMO: Contraparte técnica

Asumirá el rol de contraparte técnica del presente contrato la DSI de la Universidad de Chile, o al funcionario público de su dependencia que ésta designe, a quien, en ejercicio de esta función, le corresponderá la realización de las siguientes tareas:

- a) Recibir y certificar conformidad de la recepción de las obras, planteando al Instituto las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes.
- b) Colaborar y asistir al Instituto y al proveedor, en el ámbito de su competencia.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, la calidad de las obras y los plazos estipulados.
- d) Autorizar por escrito las solicitudes de modificación de contrato, así como atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones del contrato.
- e) Informar al administrador de contrato un evento que implique aplicación de multas.

UNDÉCIMO: Sanciones

En caso que la Empresa no cumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el Instituto aplicará las siguientes multas:

- a) Multas por atraso en entrega de la obra: Si el contratista no entrega la obra dentro del plazo fijado para su terminación, pagará diariamente las siguientes multas:
 - de 1 a 3 días de atraso: 4,67015 UF
 - de 4 a 10 días de atraso: 9,3403 UF
 - de 11 días en adelante: 18,6806 UF
- b) Multas por incumplimiento de normas de higiene y seguridad: En caso de que el personal del proveedor o de sus subcontratistas no dé cumplimiento a las normas de higiene y seguridad, el Instituto podrá aplicar las siguientes multas:
 - Primeras 10 infracciones: 1 UF por cada una.
 - A partir de la 11ª infracción: 2 UF por cada una.

El Instituto podrá solicitar el reemplazo inmediato del personal de la obra que no cumpla con las medidas de seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas en su conjunto no podrán superar el 10% (diez por ciento) del valor del contrato. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado de acuerdo a lo señalado en la letra a) de la cláusula duodécima de este instrumento.

Procedimiento para la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica notificará este hecho al representante legal a través del correo electrónico registrado, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Centro será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Centro resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Centro del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Centro podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, no se podrán cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del centro, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Centro, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica.

Si el contratista no paga directamente la multa, el CIAE estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar o hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato -si existe-, en cuyo caso, el contratista deberá reemplazarla por una nueva garantía que asegure el pago de manera rápida y efectiva, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa.

DUODÉCIMO: Término anticipado

El Instituto podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando las multas acumuladas por retardo en los servicios convenidos superen el 10% del precio total del contrato.

- b) Si la empresa no iniciare las obras dentro del plazo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento por causa imputable a su responsabilidad.
- c) El atraso en más de veinte días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos señalados en el contrato.
- d) Ante la paralización de los trabajos por más de tres días corridos, por causas imputables a la empresa, que no estén debidamente justificadas.
- e) Si la empresa se disuelve o se encuentre en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
- f) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por la Empresa, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de multas en la undécima cláusula del presente instrumento.
- i) Si durante la vigencia del contrato incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- j) Si durante la vigencia del contrato, la empresa incurre en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- k) En los demás casos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Será posible contratar obras adicionales a las detalladas en las Especificaciones Técnicas hasta en un 30% de lo contratado en el presente contrato. Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificadorio, que deberá ser aprobado por su correspondiente acto administrativo.

Para lo anterior, el proveedor deberá presentar su solicitud dirigida a la contraparte técnica del contrato, a través de correo electrónico o carta certificada, previo al vencimiento del plazo establecido para la presente contratación, indicando las razones que motiven dicho requerimiento. Autorizado por la contraparte técnica -previo informe del administrador de contrato indicado en la cláusula novena-, las partes suscribirán el acto modificadorio el que será aprobado por su correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en el **Decreto Exento N°0010209**, de 09 de abril de 2020, que le asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N° 0020444**, de 01 de junio de 2018, que establece orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, relacionado con el **Decreto Universitario N° 3388**, de 17 de octubre de 1984, que delega en el prorector,



vicerectores, director jurídico y directores de institutos, la atribución de celebrar contratos de representación de servicios que indica, y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.

FIRMANDO: CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA (S), INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE y RODOLFO ESPINA SANTANDER.

2. **IMPÚTESE** el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro No 13060101 5101 101, del ítem Fondo de Inversión del Proyecto Fondo Basal FB0003, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamenten en el Portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen
Sotomayor
Echenique

Firmado digitalmente por
Carmen Sotomayor Echenique
Fecha: 2022.08.02 18:53:24
-04'00'

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
Directora (S)
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

Contrato de Prestación de Servicios

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

y

Rodolfo Espina Santander

En Santiago de Chile, a 01 de julio de 2022, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, en adelante indistintamente, la "**Universidad**" o el "**Instituto**", representado por su Directora (s), doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 7.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, don **Rodolfo Espina Santander**, RUT: 8.251.380-9, en adelante e indistintamente el "**Proveedor**", con domicilio en calle Maestro Palomo N° 0331, Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Instituto requiere contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades de investigación y desarrollo, así como cumplir con los compromisos en materia de postgrado para el año académico 2022. En concreto necesita habilitar una plaza de bolsillo entre las casas Irma Salas y Amanda Labarca, en el remate del pasaje José Carrasco Tapia, comuna de Santiago y su finalidad será resolver la necesidad de espacio exterior presente en las actuales condiciones de aforo reducido que tienen las casas y mejorar las condiciones espaciales de la comunidad universitaria. Dicho espacio podrá ser utilizado en la hora de almuerzo por funcionarios y profesores facilitando el trabajo presencial del personal de colaboración y del cuerpo académico universitario, evitando así riesgos de contagio COVID. Por otro lado, la construcción de la Plaza de bolsillo permitirá la habilitación de un lugar de encuentro y de estudio para los alumnos de post grado y post título que comenzaron sus clases en marzo de 2022, lugar que no existe a la fecha pues la infraestructura existente no cumple con los requisitos establecidos en el protocolo de prevención COVID de la Universidad.

SEGUNDO: Servicios contratados

El Instituto requiere contratar los servicios para habilitar una plaza de bolsillo y todos los servicios detallados en el documento "Especificaciones Técnicas de Arquitectura" que se entienden incorporados en el presente contrato.

El Proveedor ejecutará el servicio con arreglo a las estipulaciones establecidas en el presente instrumento, de acuerdo con los requerimientos y cotización realizada por el mismo proveedor detallados en el documento "Listado de partidas itemizado", y en particular a las "Especificaciones Técnicas de Arquitectura" presentados por el Instituto y toda documentación pertinente que haya sido utilizada como parte integral de la contratación. Los documentos referidos que se encuentran debidamente aceptados y suscritos por la Empresa se entienden forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos del servicio

El objetivo del presente contrato es habilitar una plaza de bolsillo en los espacios del inmueble señalado en la primera cláusula, para su uso como espacio de alimentación, de estudio y descanso de alumnos, con el fin de dar cumplimiento a los planes y objetivos del Instituto.

CUARTO: Especificaciones técnicas del servicio contratado

El contrato se ejecutará siguiendo las especificaciones técnicas detalladas en el documento "Especificaciones Técnicas de Arquitectura", teniendo, además, como referencia el "Listado de Partida itemizado" presentado por el Proveedor.

QUINTO: Vigencia del contrato

El presente contrato entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la contratación directa, y mantendrá su vigencia por 60 días corridos desde la fecha de entrega del terreno a la Empresa.

SEXTO: Plazos de ejecución

La empresa tendrá 60 días corridos para la completa ejecución de las obras que comienzan desde el día de instalación de la empresa en el lugar en que se realizarán las obras.

SÉPTIMO: Monto y formas de pago

El Instituto, por los servicios requeridos pagará al Proveedor la suma 2.907,94 Unidades de Fomento, IVA incluido, (dos mil novecientos siete coma noventa y cuatro Unidades de Fomento). El precio considera el pago de impuesto de los servicios prestados.

El pago se realizará de la siguiente forma:

ITE M	Hito	Plazo	Porcenta je a pago	Pago
1	Comienzo de las obras	5 días hábiles siguientes desde la recepción de la boleta de garantía.	30%	872,382
2	Término de las obras	60 días corridos días desde el inicio de las obras.	70%	2.035,558

Los servicios serán pagados una vez aprobados por la Contraparte Técnica los hitos estipulados en la cláusula anterior y contra facturación. El pago se realizará dentro de los 30 días, contados desde la recepción de la respectiva factura, en pesos chilenos según valor de la unidad de fomento al día de la emisión de la factura.

No se pagará monto alguno antes de la total tramitación de la resolución que aprueba el trato directo y la emisión de la orden de compra con su respectiva aceptación en el portal Chilecompras.

OCTAVO: Pago anticipado y garantías

El proveedor deberá presentar un documento tributario como anticipo y garantía por el 30% de los recursos de la contratación, por un monto equivalente al porcentaje solicitado, con vigencia mínima de 120 días hábiles, a partir del plazo de aprobación del acto administrativo que autorizó el Trato Directo. Este documento será devuelto hasta 10 días hábiles de la recepción conforme de las obras y debe ser entregado a la Universidad al momento de la entrega del terreno para el comienzo de los trabajos.

Además, el proveedor deberá presentar un segundo documento tributario como garantía de fiel cumplimiento por el 5% del total de los recursos de la contratación, con una vigencia similar a la duración del contrato más 60 días hábiles y que será devuelta una vez recepcionada la obra. Esta garantía deberá ser entregada a la Universidad al momento de firmar el contrato.

Para ambos efectos podrá presentar como garantía una Boleta Bancaria, Vale Vista o cualquier otro documento de carácter irrevocable a favor de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, pagadero a la vista, sin aviso previo, al solo requerimiento de la Universidad.

NOVENO: Administración del contrato

El rol de administración del contrato corresponderá a la Directora Económica del Instituto o al funcionario público de su dependencia que ésta designe. En ejercicio de sus funciones le corresponderá cumplir con las siguientes tareas:

- a) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión por parte de la Contraparte Técnica, del certificado de recepción conforme de las obras.
- b) Requerir la aplicación de multas, en caso que corresponda, cuando sea informado por la Contraparte Técnica.
- c) Solicitar el término anticipado del contrato cuando corresponda.
- d) Informar sobre la procedencia o no de la modificación de contrato, conforme se señala en la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- e) Verificar la publicación de los certificados de recepción conforme de los servicios en el portal www.mercadopublico.cl
- f) Solicitar la devolución de la garantía presentada para el cumplimiento del contrato después de transcurridos 60 días hábiles concluida la vigencia del contrato.

DÉCIMO: Contraparte técnica

Asumirá el rol de contraparte técnica del presente contrato la DSI de la Universidad de Chile, o al funcionario público de su dependencia que ésta designe, a quien, en ejercicio de esta función, le corresponderá la realización de las siguientes tareas:

- a) Recibir y certificar conformidad de la recepción de las obras, planteando al Instituto las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes.
- b) Colaborar y asistir al Instituto y al proveedor, en el ámbito de su competencia.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, la calidad de las obras y los plazos estipulados.
- d) Autorizar por escrito las solicitudes de modificación de contrato, así como atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones del contrato.
- e) Informar al administrador de contrato un evento que implique aplicación de multas.

UNDÉCIMO: Sanciones

En caso que la Empresa no cumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el Instituto aplicará las siguientes multas:

- a) Multas por atraso en entrega de la obra: Si el contratista no entrega la obra dentro del plazo fijado para su terminación, pagará diariamente las siguientes multas:
 - de 1 a 3 días de atraso: 4,67015 UF
 - de 4 a 10 días de atraso: 9,3403 UF
 - de 11 días en adelante: 18,6806 UF

b) Multas por incumplimiento de normas de higiene y seguridad: En caso de que el personal del proveedor o de sus subcontratistas no dé cumplimiento a las normas de higiene y seguridad, el Instituto podrá aplicar las siguientes multas:

- Primeras 10 infracciones: 1 UF por cada una.
- A partir de la 11ª infracción: 2 UF por cada una.

El Instituto podrá solicitar el reemplazo inmediato del personal de la obra que no cumpla con las medidas de seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas en su conjunto no podrán superar el 10% (diez por ciento) del valor del contrato. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado de acuerdo a lo señalado en la letra a) de la cláusula duodécima de este instrumento.

Procedimiento para la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica notificará este hecho al representante legal a través del correo electrónico registrado, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Centro será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Centro resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Centro del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Centro podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, no se podrán cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del centro, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Centro, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica.

Si el contratista no paga directamente la multa, el CIAE estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar o hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato -si existe-, en cuyo caso, el contratista deberá reemplazarla por una nueva garantía que asegure el pago de manera rápida y efectiva, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa.

DUODÉCIMO: Término anticipado

El Instituto podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las multas acumuladas por retardo en los servicios convenidos superen el 10% del precio total del contrato.
- b) Si la empresa no iniciare las obras dentro del plazo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento por causa imputable a su responsabilidad.
- c) El atraso en más de veinte días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos señalados en el contrato.
- d) Ante la paralización de los trabajos por más de tres días corridos, por causas imputables a la empresa, que no estén debidamente justificadas.
- e) Si la empresa se disuelve o se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
- f) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por la Empresa, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de multas en la undécima cláusula del presente instrumento.
- i) Si durante la vigencia del contrato incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- j) Si durante la vigencia del contrato, la empresa incurre en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- k) En los demás casos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Será posible contratar obras adicionales a las detalladas en las Especificaciones Técnicas hasta en un 30% de lo contratado en el presente contrato.

Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificatorio, que deberá ser aprobado por su correspondiente acto administrativo.

Para lo anterior, el proveedor deberá presentar su solicitud dirigida a la contraparte técnica del contrato, a través de correo electrónico o carta certificada, previo al vencimiento del plazo establecido para la presente contratación, indicando las razones que motiven dicho requerimiento.

Autorizado por la contraparte técnica -previo informe del administrador de contrato indicado en la cláusula novena-, las partes suscribirán el acto modificatorio el que será aprobado por su correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en el **Decreto Exento N°0010209**, de 09 de abril de 2020, que le asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N° 0020444**, de 01 de junio de 2018, que establece orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, relacionado con el **Decreto Universitario N° 3388**, de 17 de octubre de 1984, que delega en el prorector, vicerrectores, director jurídico y directores de institutos, la atribución de celebrar contratos de representación de servicios que indica, y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.

Carmen
Sotomayor
Echenique

Firmado digitalmente
por Carmen Sotomayor
Echenique
Fecha: 2022.08.02
15:36:31 -04'00'

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTORA (S)
INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE



RODOLFO ESPINA SANTANDER



Maria
Magdalena
a
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Fecha: 2022.06.09
13:11:56 -04'00'

AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO CON RODOLFO ESPINA SANTANDER

RESOLUCIÓN EXENTA N°0676

SANTIAGO, 12 DE MAYO de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° N°21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales; en el Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que los recursos otorgados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) al Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE), a través del CIAE, que estaban destinados a la construcción del Edificio del IE, en el pasaje Periodista José Carrasco Tapia, salida del campus Andrés Bello hacia la Av. Vicuña Mackenna, no se pudieron invertir en la construcción del Edificio dado que la licitación publicada el 9 de agosto del año 2021 en el portal de Chile Compra fue declarada inadmisibles el 17 de diciembre de 2021 en la Comisión de Evaluación de las ofertas (ver resolución).
2. Que en el IE se ejecuta el proyecto Basal FB003 financiado por la ANID, cuyo objetivo es la Creación y consolidación del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, lo que implica la habilitación de los espacios que sean necesario para el desarrollo de las actividades administrativas, académicas y de investigación que permitan el correcto funcionamiento de este centro.
3. Que, la ANID le ha puesto al CIAE y al Instituto el mes de septiembre 2022 como plazo extraordinario para utilizar y rendir los recursos entregados para habilitación de la Infraestructura necesaria para las actividades del CIAE, los que si no se invierten durante este plazo deberán ser reintegrados (ver carta y resolución de la ANID).



4. Que, para el desarrollo del proyecto educativo del Instituto y del proyecto Basal FB003 que se ejecuta en él es imprescindible contar con espacios físicos adecuados que cumplan con los protocolos de prevención del COVID, y que permitan el trabajo presencial del personal de colaboración, cuerpo académico universitario e investigadores, además de la ejecución de las clases presenciales de post grado y post título que se iniciaron durante este mes de marzo de 2022.
5. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se revisó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, verificando que no existe disponibilidad del servicio detallado en el documento de requerimiento con las especificaciones técnicas adjuntas al presente documento.
6. Que, por las características especiales de la adquisición descrita en los considerandos precedentes, se ha determinado conveniente que esta compra se lleve a cabo a través de trato directo según la causal contemplada en la letra k) del n° 7 del artículo 10 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la cual señala que procede la contratación directa en caso de que la compra de bienes y/o contratación de servicios se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.
7. Que, la Ley N°21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales, en el artículo N°38, consagra que se podrá aplicar el procedimiento de trato directo cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto
8. Que, en función de los considerandos anteriores, se genera la necesidad una contratación directa para la ejecución del proyecto llamado "Plaza de bolsillo", el cual pretende habilitar espacios adecuados para el Instituto de Estudios Avanzados en Educación y el Centro de Investigación Avanzada en Educación, espacio que se ubica entre las casas Irma Salas y Amanda Labarca en el remate del pasaje José Carrasco Tapia, comuna de Santiago. Este proyecto tiene por finalidad resolver la necesidad de espacio exterior presente en las actuales condiciones de aforo reducido que tienen las casas y mejorar las condiciones espaciales de la comunidad universitaria. Dicho espacio podrá ser utilizado en la hora de almuerzo por funcionarios, profesores e investigadores facilitando el trabajo presencial del personal de colaboración y del cuerpo académico universitario, evitando así riesgos de contagio COVID. Por otro lado, la construcción de la Plaza de bolsillo permitirá la habilitación de un lugar de encuentro y de estudio para los alumnos de post grado y post título que comenzaron sus clases en marzo de 2022, lugar que no existe a la fecha pues la infraestructura existente no cumple con los requisitos establecidos en el protocolo de prevención COVID de la Universidad. El área total del terreno donde se encuentra la plaza tiene una superficie aproximada de 243 m², y la construcción una superficie estimada de 140 m² más rampa para accesibilidad universal (ver especificaciones técnicas).



9. Que, de este modo se dará cumplimiento al requerimiento indicado en el documento adjunto a esta resolución, firmado por la Directora de Administración y Finanzas del Instituto, Jeannette Arenas Caruti y las especificaciones técnicas elaboradas por el Arquitecto del Instituto, Sr. Juan Carlos Chamorro (ver documento adjunto).
10. Que, en función de la situación detallada en los considerandos precedentes y debido a la inexistencia del servicio en la modalidad de catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se cotizó el servicio requerido en el mercado privado, recibiendo cuatro propuestas de servicio, de los proveedores Ingeniería y Construcción Sivec Ltda, Constructora Ambrogabo Ltda, Héctor Collao y Cía. Limitada, y Rodolfo Espina Santander.
11. Que, dada la seriedad del proyecto, se considera que el proveedor que cumple de mejor manera los aspectos técnicos solicitados y especificados en el proyecto, es RODOLFO ESPINA SANTANDER (ver Informe técnico adjunto).
12. Que, según consta en documento adjunto extraído del Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor Rodolfo Espina Santander, RUT 8.251.380-9 se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado (ver docto adjunto).
13. Que, Rodolfo Espina Santander ofrece un presupuesto que se ajusta a lo que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación tenía considerado para esta contratación, por lo que se adjunta un certificado de disponibilidad presupuestaria con fecha 12 de mayo de 2022.
14. Que, en función de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Universitario N° 01346 de 1993, se advierte que Rodolfo Espina Santander es un proveedor integrante del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, siendo una empresa inscrita y vigente en los registros "A1 VIVIENDAS", "A2 EDIFICIOS QUE NO CONSTITUYEN VIVIENDA" y "B1 OBRAS VIALES", tal como se indica en el certificado adjunto a esta resolución (ver documento adjunto).
15. Que, el proveedor se encuentra en trámites para su inscripción en el Registro General de Contratistas de la Universidad de Chile.
16. Que, se contratarán los servicios requeridos según el valor descrito en la cotización presentada por Rodolfo Espina Santander, documento que se adjunta a la presente resolución y es parte integrante de la misma (ver itemizado adjunto).
17. Que, el monto que involucra la adquisición corresponde a la suma de 2.907,94 Unidades de Fomento, IVA incluido, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución. La adquisición se pagará en 2 cuotas, la primera correspondiente al 30% de anticipo y el 70% restante una vez realizados los servicios y contra recepción de la factura; su pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a su facturación.
18. Que la contratación entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la contratación directa, y mantendrá su vigencia por 60 días corridos desde la fecha



de entrega del terreno a la empresa y, por lo tanto, serán 60 días la duración máxima de las obras.

19. El proveedor deberá presentar un documento tributario como anticipo y garantía por el 30% de los recursos de la contratación, por un monto equivalente al porcentaje solicitado, con vigencia mínima de 120 días hábiles, a partir del plazo de aprobación del presente acto administrativo. Este documento será devuelto hasta 10 días hábiles de la recepción conforme de las obras y debe ser entregado a la Universidad al momento de la entrega del terreno para el comienzo de los trabajos.

Además, el proveedor deberá presentar un segundo documento tributario como garantía de fiel cumplimiento por el 5% del total de los recursos de la contratación, con una vigencia similar a la duración del contrato más 60 días hábiles y que será devuelta una vez recepcionada la obra. Esta garantía deberá ser entregada a la Universidad al momento de firmar el contrato.

Para ambos efectos podrá presentar como garantía una Boleta Bancaria, Vale Vista o cualquier otro documento de carácter irrevocable a favor de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, pagadero a la vista, sin aviso previo, al solo requerimiento de la Universidad.

20. En caso que la Empresa no cumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, el Instituto aplicará las siguientes multas:

a) Multas por atraso en entrega de la obra: Si el contratista no entrega la obra dentro del plazo fijado para su terminación, pagará diariamente las siguientes multas:

- de 1 a 3 días de atraso: 4,67015 UF
- de 4 a 10 días de atraso: 9,3403 UF
- de 11 días en adelante: 18,6806 UF

b) Multas por incumplimiento de normas de higiene y seguridad: En caso de que el personal del proveedor o de sus subcontratistas no dé cumplimiento a las normas de higiene y seguridad, el Instituto podrá aplicar las siguientes multas:

- Primeras 10 infracciones: 1 UF por cada una.
- A partir de la 11ª infracción: 2 UF por cada una.

El Instituto podrá solicitar el reemplazo inmediato del personal de la obra que no cumpla con las medidas de seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas en su conjunto no podrán superar el 10% (diez por ciento) del valor del contrato. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado.

21. Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Será posible contratar obras adicionales a las detalladas en las Especificaciones Técnicas hasta en un 30% de lo contratado en el presente contrato.
22. Que, por las características de esta contratación y según lo establecido en el artículo 63 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, una vez aprobada la presente resolución



que aprueba el trato directo, se formalizará el contrato con la persona natural Rodolfo Espina Santander, junto con la recepción de la respectiva boleta bancaria, vale vista o cualquier otro documento de carácter irrevocable a favor de la Universidad de Chile que caucione el monto del anticipo del 30% que solicita el proveedor.

23. Que, el Sr. Rodolfo Espina Santander, RUT 8.251.380-9, además de ser un proveedor que cumple con los requisitos de inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, no está afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, según establece en la declaración jurada que se adjunta (ver documento adjunto).
24. Que, según lo indicado en el artículo 6 del Decreto Universitario N°5080 de 1982 y el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la supervisión y la inspección técnica de obra para los servicios indicados en la presente contratación será realizada por un profesional del área designado por la Dirección de Servicios e Infraestructura de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** el trato directo con el proveedor Rodolfo Espina Santander, RUT 8.251.380-9 para la contratación del servicio de obras menores de habilitación del espacio exterior, según lo detallado en la presente resolución, hasta por un valor total de 2.907,94 Unidades de Fomento, IVA incluido.
2. **FORMALÍCESE** la contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, junto con la suscripción del respectivo contrato de suministro y servicio.
3. **IMPÚTESE** el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060101 5101 101, del ítem Fondo de Inversión del Proyecto Fondo Basal FB0003, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamenten en el Portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.06.08
19:53:53 -04'00'

ALEJANDRA MIZALA

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



12 de mayo de 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se certifica la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Centro de Investigación en Educación (CIAE) perteneciente al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile para el financiamiento del Trato Directo Autorizado mediante resolución N° 0676 de fecha de 12 de mayo de 2022, correspondiente a un monto de 2.907,94 Unidades de Fomento, IVA incluido.

Jeannette Arenas Caruti
Directora de Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile



REQUERIMIENTO

Santiago, 10 de mayo de 2022

Para contratación del servicio de obras menores para la habilitación de la Plaza de bolsillo en el lugar que se ubica entre las casas Irma Salas y Amanda Labarca en el remate del pasaje José Carrasco Tapia, comuna de Santiago.

Objetivo General y detalle de contratación:

El requerimiento referido tiene por objeto la contratación del servicio de obras menores de infraestructura para la habilitación de la Plaza de bolsillo, en tanto estos servicios no pudieron ser contratados mediante los mecanismos regulares de compras disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl, verificándose que no existe disponibilidad en la modalidad de los convenios marco vigentes.

Debido a lo anterior, y considerando que para el desarrollo de las actividades administrativas, de investigación y docencia del Instituto es imprescindible contar con los espacios físicos necesarios para que desarrollo del año académico 2022 que comenzó en el mes de marzo, se requieren cotizar los servicios detallados en las especificaciones técnicas elaboradas por el arquitecto del Instituto, Sr Juan Carlos Chamorro.

Condiciones de la adquisición

El Instituto emitirá una orden de compra por un monto no mayor a lo indicado por la cotización del proveedor elegido. Dicha orden de compra será enviada al proveedor vía Portal de Compras Públicas. Además, una vez tramitada la resolución que aprueba el trato directo, la Universidad suscribirá un contrato con el proveedor, en donde se detallen los plazos, condiciones de pago y obligaciones de las partes.

Luego de ser aceptada la Orden de Compra en el Portal de Compras Públicas y suscrito en contrato, el proveedor deberá proceder a la ejecución de los servicios señalados en la contratación, emitiendo las respectivas facturas una vez cumplidos los hitos de pago. El pago de cada factura deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión del documento.



Jeannette Arenas Caruti
Directora
Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

JUSTIFICACIÓN TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS MENORES DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO FONDO BASAL FB0003

A través del presente documento, se justifica acudir a trato directo o contratación directa de acuerdo con lo estipulado la Ley N°19.866 de 2003 que rige los procedimientos de compras de las instituciones públicas, la cual establece que es posible adquirir bienes o servicios mediante mecanismos excepcionales de compra, debidamente fundamentados y que correspondan a situaciones ya descritas en la normativa pública.

Una de estas situaciones excepcionales se denomina "trato directo", el que se puede aplicar bajo las causales descritas en Decreto Supremo N°250 de 2004 que reglamenta la precitada ley, específicamente en lo indicado en la letra k) del n° 7 del artículo 10, la cual señala que procede la contratación directa en caso de que la compra de bienes y/o contratación de servicios se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

Por otra parte, y en un mismo sentido, la Ley N°21094 de 2018 sobre Universidades Estatales, en el artículo N°38, consagra que se podrá aplicar el procedimiento de trato directo cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. Bajo dicho argumento, este Instituto advierte que este tipo de contratación para el proyecto de infraestructura es esencial para no poner en riesgo el Proyecto Educativo del organismo, ya que por la duración del proceso licitatorio –incluido el tiempo de tramitación de los actos administrativos y la incertidumbre de un proceso de postulación de oferentes del mercado privado- sería imposible tener habilitados los espacios para el desarrollo de las actividades administrativas y académicas del Instituto (en contexto de pandemia) y de los programas de Magíster y Postítulo que comenzaron en el mes de marzo de 2022.

Conforme a los puntos señalados en este documento, se determina la elección final en virtud del criterio de costo del servicio, resultando elegida la propuesta de Rodolfo Alberto Espina Santander, RUT 08.251.380-9, la cual se ajusta al presupuesto asignado del proyecto.

Alejandra
Cristina Mizala
Salces



Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.05.10
13:26:23 -04'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Santiago, 10 de mayo de 2022

ACTA COMITÉ ASESOR

Acta N°	06	Fecha	12/05/2022	Hora Inicio	14.45 hrs.	Hora de Término	15.00 hrs.
----------------	-----------	--------------	-------------------	--------------------	-------------------	------------------------	-------------------

NÓMINA DE ASISTENTES

Nombre	Cargo
Alejandra Mizala Salces	Directora de Instituto
Jeannette Arenas Caruti	Directora de Administración y Finanzas
Juan Pablo Valenzuela Barros	Director Académico
Carmen Sotomayor Echenique	Subdirectora de Instituto

TEMAS A TRATAR

Se reúne el presente comité de forma online, mediante plataforma ZOOM para revisar y dar aprobación a las siguientes propuestas correspondientes al área de Gestión de Personas del Instituto:

1. Comisiones de servicios/académicas

- Margarita María Calderón López, C.I. 16.201.040-9. Preparación de conferencia de cierre del proyecto REDES 1900070, denominado "La Evaluación Internacional de Competencias de Adultos en el sur: Análisis comparativo de la prueba PIAAC entre Perú y Chile". Además, durante la estancia en Lima habrá una serie de reuniones y jornadas de trabajo con investigadores del equipo de Lima. Revisión de artículo para envío. Fecha de viaje: desde el 16 al 21 de agosto de 2022. Pago de pasajes aéreos \$154.260.- y pago de Viáticos \$750.000. Financia Proyecto REDES 190070, C.C: 13060701.9101.157.
- Patricio Felmer, C.I. 07.430.904-6 y Constanza Alvarado, C.I. 17.632.314-0, viajarán a Punta Arenas desde el día 01 al 03 de junio de 2022 para realizar talleres de lenguaje para académicos y profesores que hacen clases en UMAG, además realizarán reuniones de coordinación con equipos de gestión del taller 2022 ARPA-UMAG. Pago de pasajes aéreos: \$363.068 y pago de viático de cada profesional: \$129.142. Financia el proyecto ARPA Rengo, C.C. N°13060501.4603.144.



- Pilar Cristina Reyes Jaramillo Rut 09.913.776-2, asiste a reuniones de coordinación del proyecto “ICEC Atacama” que se ejecuta en Copiapó el día 27 de mayo de 2022. Pago de pasajes aéreos \$80.798 y pago de viático \$25.828. Financia el proyecto “Implementación del programa ICEC 2021-2022 en la Región de Atacama”, C.C. N°13060701.9101.182.
- Gloria Alejandra Núñez Villalón C.I. 07.988.341-7 asiste a reuniones de coordinación del proyecto “ICEC Atacama” que se ejecuta en Copiapó desde el día 27 al 29 de mayo de 2022. Pago de pasajes aéreos \$57.798 y pago de viático \$154.970. Financia el proyecto “Implementación del programa ICEC 2021-2022 en la Región de Atacama”, C.C. N°13060701.9101.182.
- Carolina Valenzuela, C.I. 10.853.559-87 asiste a reuniones de coordinación del proyecto “ICEC Atacama” que se ejecuta en Copiapó desde el día 27 al 29 de mayo de 2022. Pago de pasajes aéreos \$54.298 y pago de viático \$154.970. Financia el proyecto “Implementación del programa ICEC 2021-2022 en la Región de Atacama”, C.C. N°13060701.9101.182.

2. Tratos directos

- **Nuevas obras en Depto. 203 de Vicuña Mackenna 79**

Según lo indicado por el Inspector Técnico de Obra (ITO), Sr Pedro Arredondo (funcionario de la Dirección de Servicios e Infraestructura de la Universidad), para el término de la habilitación del Depto. 203 del edificio ubicado en Vicuña Mackenna 79 es necesario solicitar obras extraordinarias a la empresa, las cuales consisten en la mejora de la base del piso con una superficie de 99 m², en la cual se instalará posteriormente una alfombra en todos los recintos no húmedos, lo que permitiría obtener una calidad óptima y perdurable en el tiempo en esta superficie.

Esta solicitud fue realizada a la empresa HECTOR COLLAO Y CIA LTDA, quien realiza los trabajos en el departamento, que presentó un presupuesto por un monto total de \$731.612 (setecientos treinta y un mil seiscientos doce pesos) IVA incluido, el que fue debidamente aprobado por la Inspección Fiscal de Obra (IFO), Sr. Mauricio Céspedes (funcionario de la Dirección de Servicios e Infraestructura de la Universidad). Esta autorización se encuentra detallada en el Informe Técnico firmado por el IFO. La empresa solicita además el aumento del plazo del Contrato en 5 días corridos adicionales, invocando a estas nuevas obras.

Se autoriza la contratación de estos servicios adicionales a HECTOR COLLAO Y CIA LTDA, para lo cual se deberá confeccionar una modificación del contrato original que deberá ser visado por



Contraloría Universitaria. Estos servicios serán financiados por el proyecto Basal FB0003, centro de registro 13060101 5101 101.

- **Plaza de Bolsillo**

Dada la urgencia en la habilitación de la Plaza de bolsillo en el espacio ubicado entre las casa Irma Salas y Amanda Labarca y debido a la inexistencia del servicio en la modalidad de catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se cotizó el servicio requerido en el mercado privado, recibiendo cuatro propuestas de servicio, de los proveedores Ingeniería y Construcción Sivec Ltda., Constructora Ambrogabo Ltda., Héctor Collao y Cía. Limitada, y Rodolfo Espina Santander.

En base a la evaluación técnica de las propuestas recibidas, evaluación realizada por el arquitecto de nuestro Instituto, se considera que el proveedor que cumple de mejor manera los aspectos técnicos solicitados y especificados es RODOLFO ESPINA SANTANDER, por lo cual se autoriza gestionar el Trato directo con dicho proveedor. El valor de estos servicios asciende a 3.348,71 Unidades de Fomento (IVA incluido) y serán financiados por el proyecto Basal FB0003, centro de registro 13060101 5101 101.

- **Qualtrics**

Para el óptimo desarrollo de las actividades de investigación en el Instituto se autoriza la adquisición de la licencia de uso del software Qualtrics Licencia Research Suite a la empresa QUALTRICS LLC, único distribuidor de la plataforma.

La compra es por un monto de US\$ 1.575 (mil quinientos setenta y cinco dólares americanos) para un período de 12 meses. La adquisición se cargará al centro de registro N° 13060101 4201 309 "Bienes, suministros y servicios relacionados" del Proyecto Basal FB0003.

Analizados los antecedentes expuestos, este comité resuelve por unanimidad dar aprobación a los temas tratados y dan conformidad mediante la firma de cada uno de los integrantes del comité.

Alejandra Mizala Salces
Directora de Instituto

Jeannette Arenas Caruti
Directora de Administración y
Finanzas





Juan Pablo Valenzuela Barros
Director Académico

Carmen Sotomayor Echenique
Subdirectora de Instituto



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARQUITECTURA

PLAZA BOLSILLO

Propietario: Universidad de Chile

Arquitecto: Juan Carlos Chamorro Leiva

Superficie: 240 m2 aprox de terreno

Ubicación: Pasaje José Carrasco Tapia 73-75. I Municipalidad de Santiago.

Revisión: Revisión 1

Fecha: 20-04-2022

INDICE

0 GENERALIDADES

- 0.1 Descripción de las obras
- 0.2 Disposiciones Generales
- 0.3 Control de Obra.
- 0.4 Jefaturas de Obras
- 0.5 Supervisor
- 0.6 Libro de Obra
- 0.7 Archivo de la Obra
- 0.8 Prioridad de documentos
- 0.9 Materiales y demás gastos
- 0.10 Modificaciones
- 0.11 Obra Mal Ejecutada

1 OBRAS PRELIMINARES E INSTALACIONES PROVISORIAS

- 1.1 Construcciones provisionarias
 - 1.1.2 Servicios higiénicos
 - 1.1.3 Instalaciones provisionarias
 - 1.1.4 Cierro de obra
- 1.2 Replanteo
- 1.3 Demolición y extracción de escombros
- 1.4 Reubicación de reja
- 1.5 Acopio de materiales y extracción de escombros

2 OBRAS

- 2.1 Pavimentos
 - 2.1.1 Pavimento baldosas microvibradas
 - 2.1.2 Escalera baldosas microvibradas
 - 2.1.3 Pavimento baldosas microvibradas accesibilidad universal
 - 2.1.4 Pavimento maicillo
 - 2.1.5 Solerillas
- 2.2 Rampa accesibilidad universal
 - 2.2.1 relleno
 - 2.2.2 Radier base rampa
 - 2.2.3 Baranda Rampa

- 2.3 Mobiliario
 - 2.3.1 Banca Bremen 100 R
 - 2.3.2 Mesas Citta Urbana
 - 2.3.3 Banca Paris 220R
 - 2.3.4 Asiento lira 40C
 - 2.3.5 Banca alcorque circular
 - 2.3.6 Basurero Atenas 60 lts tipo A
- 2.4 Pintura
 - 2.4.1 Esmalte al agua
 - 2.4.2 Oleo opaco
- 2.5 Área verde
 - 2.5.1 Terreno vegetal
 - 2.5.2 Especies vegetales
 - 2.5.2.1 Jacaranda
 - 2.5.2.2 Agapantos
 - 2.5.2.3 Dietes
 - 2.5.2.4 Bignonias blancas

3 INSTALACIONES

- 3.1 Instalaciones electricas
 - 3.1.1 Tablero vacante Food truck
 - 3.1.2 Tablero control luces plaza
 - 3.1.3 Suministro e instalación de luminarias
 - 3.1.3.1 Luminarias tipo estacas
 - 3.1.3.2 Luminarias tipo bollard
 - 3.1.3.3 Cinta led IP 54
- 3.2 Instalación sanitaria
 - 3.2.1 Bomba impulsión
 - 3.2.2 Riego automático
 - 3.2.3 Llaves riego jardín
 - 3.2.4 Agua Food truck

4 OBRAS ADICIONALES

- 4.1 Rampa removible para bajada food truck

5 ASEO GENERAL Y ENTREGA DE LA OBRA

0 GENERALIDADES

0.1 Descripción de las obras

Las presentes especificaciones se refieren a la ejecución del proyecto llamado plaza de bolsillo, que se ubica entre las casas Irma Salas y Amanda Labarca en el remate del pasaje José Carrasco Tapia, comuna de Santiago.

Este proyecto tiene por finalidad resolver la necesidad de espacio exterior presente en las actuales condiciones de aforo reducido que tienen las casas y mejorar las condiciones espaciales de la comunidad universitaria.

El área total del terreno donde se encuentra la plaza tiene una superficie aproximada de 243 m², y la construcción una superficie estimada de 140 m² mas rampa para accesibilidad universal.

0.2 Disposiciones Generales

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto complementar los planos de arquitectura

Planos y especificaciones forman parte integrante del proyecto y cualquier requisito que aparezca en uno, obliga como si apareciera en ambos.

En todo aquello que sea aplicable a las obras materia del proyecto, se tendrá como parte integrante y complementaria de las presentes especificaciones técnicas, los siguientes documentos:

- Ordenanzas generales, especiales y locales de construcción.
- Reglamentos de la dirección general de servicios eléctricos y de gas.
- Normas relacionadas con el personal, en especial las relativas a seguridad.
- Normas relacionadas con calidad y métodos de ensayo.

0.3 Control de Obra.

El arquitecto decidirá cualquier y todas las dudas que puedan suscitarse acerca del trabajo o de la calidad y tipo de materiales a emplear, y resolverá todas las consultas que puedan surgir en cuanto a la interpretación de planos y especificaciones.

0.4 Jefaturas de Obras

Las jefaturas de obra deberán ejercerlas profesionales competentes y de experiencia. Si a juicio del Arquitecto no se desempeñasen con la capacidad requerida, se podrá pedir su reemplazo.

0.5 Supervisor

La Empresa Constructora destacará, bajo su dependencia, y sin perjuicio de su responsabilidad solidaria, a un profesional legalmente idóneo, que podrá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor Civil, sobre quién recaerán las responsabilidades a que se refieren los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

0.6 Libro de Obra

Bajo la custodia y responsabilidad directa del jefe de Obra, se llevará un solo Libro de Obra, en triplicado, en el cual se estamparán las instrucciones impartidas por el arquitecto, ITO, o mandante cuando corresponda.

0.7 Archivo de la Obra

Bajo la custodia y responsabilidad directa del jefe de Obra, se mantendrá en la oficina de la faena un archivo de los siguientes documentos, debidamente encuadernados y ordenados:

- Planos
- Especificaciones Técnicas
- Itemizado

0.8 Prioridad de documentos

El orden de prioridad para la información contenida en los distintos documentos del proyecto será el siguiente:

- Anotaciones en el Libro de Obra
- Aclaraciones
- Especificaciones técnicas arquitectura
- Planos de arquitectura
- Acuerdos verbales en reuniones de obra y de inspección.

En los planos las cotas prevalecen sobre el dibujo

0.9 Materiales y demás gastos

El contratista proporcionará todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos y hará todos los gastos que éstos demanden, incluso los concernientes a sueldos y salarios, cargos sociales de cualquier especie, fletes, seguros de incendio para sus materiales y andamios de manera que el mandante no tendrá responsabilidad alguna por éstos ni por ningún concepto.

Los materiales que se usen, serán de primera calidad y deberán ajustarse a lo que indican los planos y las presentes especificaciones. Se depositarán muestras en la obra con antelación a su adquisición para la aceptación definitiva por los arquitectos. Estos se reservan el derecho de rechazar todos aquellos que a su juicio no cumplan con lo especificado.

El contratista deberá tomar los seguros del caso para cubrir todos los siniestros que su trabajo pueda ocasionar, tanto en los bienes como en las personas, sean éstos del mandante o no.

0.10 Modificaciones

El mandante y el Arquitecto se reservan el derecho de hacer modificaciones en la obra, sean éstas aumentos, disminuciones o simples cambios. El contratista deberá aceptarlos y hacer para cada cambio, que signifique un aumento o disminución de costo, un presupuesto detallado con justificación de precio. La

modificación será ejecutada una vez que los arquitectos y mandante acepten el presupuesto correspondiente.

0.11 Obra Mal Ejecutada

No se considera como aumentos de obra, los trabajos que sea necesario hacer para corregir la obra mal ejecutada.

1 OBRAS PRELIMINARES E INSTALACIONES PROVISORIAS

Previo a la iniciación de la faena se reconocerá el lugar en visita conjunta al terreno para verificar la correspondencia entre los planos de arquitectura, y lo existente, ejecutándose por parte del contratista todo trabajo necesario para tal objeto, mediciones lineales y ángulos, nivelaciones, etc.

1.1 Construcciones provisorias

Se consideran instalaciones provisorias a lo menos, un comedor para personal, una oficina técnica, y una bodega si la constructora lo requiriera. Estas instalaciones deberán ir dentro del perímetro asignado para el proyecto. Para reuniones de obra se dispondrá de una sala de reuniones dentro de las Irma Salas o Amanda Labarca, será de responsabilidad del profesional en obra por parte de la empresa constructora coordinar la disponibilidad de dicho lugar con la Universidad. Se debe prever cualquier resguardo de las áreas de estacionamiento y con las fachadas de los edificios contiguos al área de construcción

No se consulta la tramitación de los permisos para la ocupación de la vía pública sin embargo se deben ejecutar los dispositivos de protección para los peatones y vehículos que transiten en las proximidades de la obra.

La universidad facilitara un área a convenir en los estacionamientos para poder descargar con mayor facilidad de la obra. Este espacio se debe devolver limpio y despejado en las mismas condiciones que fue entregado.

1.1.2 Servicios Higiénicos

Se deberán considerar a lo menos, baños con duchas para personal de obra, en las dimensiones y dotación que la norma laborar exige. Todos estos servicios se deberán mantener en todo momento limpios y en buenas condiciones sanitarias para su uso.

1.1.3 Instalaciones provisorias

Electricidad: La alimentación de energía eléctrica para las necesidades de las obras se tomará desde el gabinete exterior existente, el consumo durante el periodo de construcción, será cancelado por el contratista

Agua Potable y Alcantarillado: Serán ejecutadas por la empresa contratista según sus necesidades, empalmándose a servicios existentes. En el caso del agua potable se instalará remarcador, su consumo correspondiente será cancelado por el contratista.

Para todas las instalaciones provisionales se Deberá presentar un plano esquemático y acordar en obra con ITO y arquitecto la solución mas adecuada que no afecte el buen funcionamiento de las actividades habituales de la Universidad.

1.1.4 Cierro de obra

Se deberá considerar un cierre provisorio de obra en OSB y estructura de madera que permita controlar el ingreso al área de trabajo. Se propone entre ambas casas, dejando rampa de puerta de salida casa Irma salas libre, según se indica en plano de arquitectura, sin embargo, su trazado podrá ser acordado en obra.

1.2 Replanteo

Antes de comenzar la construcción, la empresa Contratista estará obligada a efectuar una inspección en el lugar a fin de comprobar la concordancia con el plano de arquitectura. Cualquier duda deberá ser resuelta por el arquitecto, ITO, o quien el mandante designe para tal efecto.

1.3 Demolición y extracción de escombros

En el sector poniente del terreno entre la actual reja y su nueva ubicación, se deberá considerar la demolición del pavimento, radier, y asadera existente que tiene una superficie de 31 m² aproximadamente, según planos de arquitectura respectivos.

El retiro de los escombros deberá ser llevado a botadero autorizado y se deberán entregar los comprobantes respectivos.

1.4 Reubicación de reja

Como una de las faenas preliminares se debe considerar la reubicación de la reja existente que separa el terreno donde se emplaza la obra, según plano de arquitectura respectivo.

Esta ítem debe incluir su reparación, anclaje a piso y muros, al igual que pintura con anticorrosivo triple acción color gris oscuro y la reposición de planchas de fibrocemento de 8 mm pintadas en el mismo color con esmalte al agua.

1.5 Acopio de materiales y extracción de escombros

Se deberá consultar el acopio de materiales y la extracción de escombros provenientes de la ejecución de la obra durante el transcurso de las faenas hasta la entrega definitiva. La empresa constructora organizará dicha faena cumpliendo con los horarios y disposiciones vigentes, incluyendo aquellas específicas de la ordenanza municipal. Las eventuales multas son por cuenta de ella. No se aceptará aumento en el costo de las obras por problemas de acopio de materiales, estacionamiento de camiones o vehículos, horarios de trabajo extraordinario etc. Todas las instalaciones deberán cumplir con las normas indicadas en las Ordenanzas y Reglamentos vigentes.

Al final de la obra se deberá entregar certificados referentes al transporte de escombros a botaderos autorizados.

2 OBRAS

2.1 Pavimentos

Dentro de las principales obras a ejecutar en terreno están los pavimentos, para lo cual se ha definido especificar pavimentos de baldosas micro vibradas Budnik, o su equivalente técnico igual o superior. Es importante que el contratista considere la existencia y provisión de estos materiales dado el acotado tiempo en la ejecución de la obra.

Se aceptará su equivalente técnico, siempre que se indique en la entrega del presupuesto su procedencia

2.1.1 Pavimento Baldosas Micro vibradas

Serán Baldosas Micro vibradas Budnik de dimensiones 60x40 cms. y de espesor 38 mm, modelo TERMINACION HORMIGON RUSTICA GRIS, En base cemento Gris nacional; o equivalente técnico igual o superior.

Su superficie se deberá presentar homogénea, monocromática y rugosa según su textura y deberá estar exenta de porosidades para evitar retapes posteriores.

La capa inferior compuesta de arena y cemento, deberá presentar rugosidad que asegure una excelente adherencia al piso producida por la granulometría de la arena; independiente de la existencia de dibujos en relieve, ubicados en la parte inferior de la Baldosa.

Se deberá considerar PENDIENTE, para una correcta evacuación de las aguas lluvias o de riego.

INSTALACION

Generalmente, el proceso se basa en sacar la capa superficial, que consiste en un relleno vegetal y reemplazarlo por 20 cms. de estabilizado (mezcla compensada de piedras de tamaño máximo entre 1" y 2" y tierra que se adquiere en plantas seleccionadoras de áridos)

El estabilizado debe colocarse por capas no superiores a 15 cms. de espesor y compactarse mecánicamente a través de rodillos vibratorios o placas compactadoras, agregando agua a la superficie sin llegar al grado de saturación de ésta. Una vez obtenidas las exigencias de compactación que, dependiendo de la envergadura de la obra, se comprueban a través de ensayos de laboratorio, se está en condiciones de colocar las baldosas.

Para este efecto, se coloca sobre la superficie compactada, una capa de ripio de aprox. 3 cms. Que sirve para evitar que el terreno absorba humedad del mortero de pega y, a su vez, hace barrera, para evitar que posteriormente suba la humedad hacia la superficie por el efecto de capilaridad.

MORTERO DE PEGA

El mortero de cemento es un material compuesto por arena, cemento y agua, debidamente amasada y con un grado de humedad correcto, empleando un cemento de resistencia adecuada y una arena lavada que no contenga arcillas u otros contaminantes. La arena que se emplea en los morteros, juega un rol de primerísima importancia en el resultado de ellos. La causa más común de los fracasos de los morteros, ha sido la baja calidad de la arena. Esta debe ser gruesa de planta, formada por granos duros, exentos de materia orgánica. Es recomendable que no contengan sales, para evitar florescencias sobre todo las

sales contenidas en las arenas de playa. Su granulometría influye notoriamente en la plasticidad.

Se recomienda una dosificación 1:4 en volumen y en épocas de calor utilizar cal para retardar el fraguado (3 partes de cemento por 1 de cal). La relación agua/cemento deberá ser la adecuada para obtener una consistencia plástica. El espesor de carga de mortero no debe ser menor que 20mm ni mayor que 40 mm. Haciéndolo más práctico, se llega a una dosificación de un saco de cemento por dos carretillas de arena.

INSTALACION

Antes de aplicar el mortero de pega la superficie debe estar humedecida para evitar que se produzca absorción de agua en desmedro de las cualidades del mortero. La instalación de las baldosas se debe efectuar inmediatamente después de extendido el mortero, antes que empiece a fraguar.

Se debe evitar la presencia de humedad superficial (agua libre) en la cara de adherencia. En caso de baldosas en condición seca extrema, se recomienda rociar con agua 24 h antes de su colocación. Se debe colocar las baldosas sobre el mortero apoyándolas sobre la arista inferior de uno de sus lados, dejándolas caer suavemente, golpeándola fuertemente con un mazo de madera en su parte central para conseguir una perfecta unión entre el dorso de la baldosa y el mortero en la mayor parte de la superficie, respetando las juntas de separación.

No se debe permitir ningún uso del pavimento en las primeras 48 h y la aplicación de cargas pesadas durante un tiempo mínimo de 7 días.

Si no se siguen estrictamente las especificaciones referentes a la calidad del estabilizado y el grado de compactación, se corre el riesgo de que, posteriormente la base presente descensos diferentes que quiebren los pavimentos de baldosas.

RELLENO DE JUNTAS

Para baldosas de cara vista lisa: Aplicar una lechada con el producto para las juntas recomendado, suministrado por el fabricante, del mismo color de las baldosas. Preparar la lechada agregando agua al producto para juntas hasta obtener una homogeneidad y consistencia que permita el relleno de las juntas sin deteriorar las propiedades mecánicas del cemento por exceso de agua.

Extender la pasta con un escobillón de forma que las juntas se llenen; 30 min más tarde se pasa un fraguador de goma en forma manual realizando semicírculos para generar presión hasta que las juntas queden completamente tapadas, este proceso dura aproximadamente 2 h para un buen relleno de juntas y endurecimiento del material. Después de terminado el relleno de juntas, la superficie se debe mantener húmeda por 48 hrs para que el relleno no se deshidrate, y no transitar el pavimento hasta 48 hrs después.

ACABADO Y TERMINACION DE BALDOSAS DE EXTERIOR

Al menos 48h después de instaladas y fraguadas las baldosas, se deben acidular para eliminar restos cementicios o eflorescencias. Esto se efectuará mediante una solución diluida de ácido clorhídrico, en razón 1:10 en volumen u otro producto adecuado.

Después se debe lavar con abundante agua para neutralizar o bien un producto alcalino con carácter desengrasante diluido en agua razón 1:150 en volumen. No se recomienda el uso de un lavado a presión ya que este soltaría o desquebrajaría el fragüe recientemente aplicado.

2.1.2 Escalera Baldosas Microvibradas

Serán Gradadas Prefabricadas Microvibradas Antideslizantes, de textura rugosa y pareja, semejándola a la piedra natural, terminación PIEDRA CAPRICHIO de color GRIS en base de cemento gris nacional.

Estas Gradadas son elementos con terminación Granallada

DIMENSIONES:

Las Gradadas vienen en su largo total en piezas de 60 cm.

Esto con el fin de liberar tensiones de tracción transmitidas por la obra gruesa.

Las medidas de fabricación son las siguientes:

A.- Largo 60 cm.

B.- Huella 38 cm. (Incluye los 5,5 cm de la nariz)

C.- Contra Huella 20 cm

D.- Espesor: 3.5 cm Aprox.

E.- Peso: 50 kg. X ml.

Se recomienda mantener las líneas de las secciones constituyentes del peldaño a lo largo de toda la escala.

INSTALACION DE GRADAS

Las gradadas se instalan con mortero de pega húmedo en dosificación 1:4 y con una mezcla de cal con cemento en dosificación de 1:1.

El procedimiento es el siguiente:

1.- Hay que verificar que la superficie a instalar debe estar limpia de polvo y rugosa.

2.- Verificar niveles y trazos.

3.- Antes de colocar las gradadas, hay que tomar la precaución de que éstas se encuentren húmedas (introducirlas en agua) para que así no le absorban agua al mortero de pega.

4.- Instalar la cubierta de la grada con un mortero de pega del tipo 1:4, húmedo (una parte de cemento por cuatro partes de arena).

5.- Retirar la cubierta de la grada inmediatamente después de instalada con las pendientes y niveles que se requieren de piso terminado.

6.- Aplicar una capa de mezcla pastosa de cal y cemento 1:1 con un aditivo Sika látex, en un espesor de 10 mm (una parte de cemento por una parte de cal), sobre el mortero de pega vibrado.

7.- Se instala nuevamente la cubierta de la grada, teniendo la preocupación de no pisar por ningún motivo durante 24 horas y luego se procede a fraguar.

8.- Mantener las líneas de las secciones constituyentes del peldaño a lo largo de toda la escala. Por ningún motivo ejecutar instalaciones con piezas trabadas en peldaños consecutivos.

9.- Para el curado de las gradadas, es fundamental que éstas se mantengan saturadas para mantener la humedad inmediatamente después de fraguadas durante 48 horas como mínimo.

2.1.3 Pavimento Baldosas Micro vibrada Accesibilidad Universal

Estas baldosas, componen la franja de Accesibilidad Universal, destinada a facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad visual, incorporando al pavimento códigos texturizados en sobre relieve, con características podotáctiles,

para ser reconocidos como señal de circulación o avance seguro (textura de franjas longitudinales), giro y alerta de detención o de precauciones (texturas de botones).

Serán Baldosas Microvibradas Budnik de dimensiones 40x40 cms. y de espesor 36 mm: modelo Minvu 0, color amarillo o negro, o su equivalente técnico igual o superior.

Su superficie se deberá presentar con el granulado de mármol homogéneamente distribuido, perfectamente horizontal. La capa inferior deberá presentar rugosidad que asegure una excelente adherencia al piso producida por la granulometría de la arena; independiente de la existencia de dibujos en relieve, ubicados en la parte inferior de la Baldosa.

PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE COLOCACION

Previo a la instalación de las baldosas, es necesario "mejorar" el terreno que servirá de base. El tratamiento del terreno dependerá de la calidad del suelo existente, definidas por inspección.

La superficie de instalación deberá ser rugosa, adecuadamente nivelada y sin ningún agente que afecte la adherencia del mortero con la base tales como membranas de curado en base solvente, desmoldante, aceites, yesos, productos de demolición, materias colorantes ni arenas que contengan alguno de estos productos.

Las baldosas podrán ser instaladas sobre terreno con estabilizado compactado

Se instalarán perfectamente alineadas y niveladas y con la pendiente adecuada, en los casos que sea necesario, de acuerdo a los planos o indicaciones de la obra.

Es importante destacar, que durante el proceso de colocación la baldosa no puede pisarse por ningún motivo ni permitir que las juntas se llenen de tierra, arena o cualquier material.

COLOCACION SOBRE ESTABILIZADO COMPACTADO

Generalmente, el proceso se basa en sacar la capa superficial, que consiste en un relleno vegetal y reemplazarlo por 20 cms. de estabilizado (mezcla compensada de piedras de tamaño máximo entre 1" y 2" y tierra que se adquiere en plantas seleccionadoras de áridos)

El estabilizado debe colocarse por capas no superiores a 15 cms. de espesor y compactarse mecánicamente a través de rodillos vibratorios o placas compactadoras, agregando agua a la superficie sin llegar al grado de saturación de ésta. Una vez obtenidas las exigencias de compactación que, dependiendo de la envergadura de la obra, se comprueban a través de ensayos de laboratorio, se está en condiciones de colocar las baldosas.

Para este efecto, se coloca sobre la superficie compactada, una capa de ripio de aprox. 3 cms. Que sirve para evitar que el terreno absorba humedad del mortero de pega y, a su vez, hace barrera, para evitar que posteriormente suba la humedad hacia la superficie por el efecto de capilaridad

Si no se siguen estrictamente las especificaciones referentes a la calidad del estabilizado y el grado de compactación, se corre el riesgo de que, posteriormente la base presente descensos diferentes que quiebren los pavimentos de baldosas.

ACABADO Y TERMINACION DE BALDOSAS DE EXTERIOR

Al menos 48h después de instaladas y fraguadas las baldosas, se deben acidular para eliminar restos cementicios o eflorescencias. Esto se efectuará mediante una solución diluida de ácido clorhídrico, en razón 1:10 en volumen u otro

producto adecuado. Después se debe lavar con abundante agua para neutralizar o bien un producto alcalino con carácter desengrasante diluido en agua razón 1:150 en volumen. No se recomienda el uso de un lavado a presión ya que este soltaría o desquebrajaría el fragüe recientemente aplicado.

2.1.4 Pavimento Maicillo

En el área para la ubicación del Food Truck, donde el plano de arquitectura lo indica, se debe considerar la provisión e instalación de maicillo de al menos 10 cms. Entre terreno natural y maicillo se debe considerar Geotextil.

2.1.5 Solerillas

En todos los lugares donde indican los planos de arquitectura y detalle de pavimento, se deberá considerar la provisión e instalación de solerilla de hormigón prefabricada de 20 cms de altura y canto redondeado

2.2 Rampa accesibilidad universal

Con el objetivo de cumplir con el acceso a personas con movilidad reducida, se ha proyectado una rampa en obra según planos de arquitectura y detalles respectivos.

2.2.1 Relleno

Para dar una correcta pendiente a la rampa proyectada se deberá considerar un relleno controlado con estabilizado de planta, en capas no superiores a los 20 cms cada una, que será compactad por medio mecánica, rodillo o compactadora. Este relleno deberá tener la pendiente de acuerdo a la pendiente indicada para cada tramo de la rampa. Sobre este relleno se dispondrá del radier base de rampa.

2.2.2 Radier base rampa

Para el radier base de la rampa de 15 de alto, se considera la provisión y ejecución de un radier con malla tipo acma, contenida entre perfiles metálicos 150/50/3, por ambas caras, todo según plano de detalle de arquitectura.

Su terminación será de hormigón afinado y la estructura metálica pintada con anticorrosivo triple acción color negro.

2.2.1 Baranda rampa

Para la baranda de la rampa se considera en base a apoyos de pletinas metálicas soldadas a marco de acero en base de rampa y doble pasamano tubular de 1 ½ pulgada y 2 mm de espesor, todo según plano de detalle de arquitectura respectivo. También deberá llevar a modo de guardarruedas un perfil 30/30/2, que a su vez contendrá una cinta led para su iluminación.

2.3 Mobiliario / Elementos pre fabricados hormigón.

Para la especificación del mobiliario de esta plaza bolsillo se ha considerado que sea completamente en hormigón y que sea homologable a diferentes proveedores. De proponer un equivalente técnico este deberá ser indicado en la presentación del presupuesto.

2.3.1 Banca Bremen 100R

Se deberá considerar la provisión e instalación de 20 Banca recta modular monolítica de hormigón armado de 100 largo/52 ancho/45 alto, de Citta Urbana, o su equivalente técnico igual o superior. Deberá tener sello anti grafiti, transparente mate

Se instalará según indicaciones del proveedor, a dados de hormigón de al menos 40x40x40 cm. Con fierro estriado de 10mm y pegamento epóxido.

2.3.2 Mesas Citta Urbana

Se deberá considerar la provisión e instalación de 3 mesas Citta Urbana T/220. Mesa de hormigón pre fabricado en base a dos elementos monolíticos de 200 largo/ 100 ancho/ 76 alto, de Citta Urbana o su equivalente técnico igual o superior.

Se instalará según indicaciones del proveedor, empotrada 30 cms sobre emplantillado.

2.3.3 Banca Paris 220 R

Se deberá considerar la provisión e instalación de 6 Bancas tipo T recta modular monolítica de hormigón armado de 220 largo/45 ancho/45 alto, de Citta Urbana, o su equivalente técnico igual o superior. Deberá tener sello anti grafiti, transparente mate

Se instalará según indicaciones del proveedor, empotrada bajo pavimento, y relleno de hormigón.

2.3.4 Asiento Lira 40C

Se deberá considerar la provisión e instalación de 9 asientos cilíndricos monolítica de hormigón armado de 40 cms diámetro/45 alto, de Citta Urbana, o su equivalente técnico igual o superior. Deberá tener sello anti grafiti, transparente mate.

Se instalará según indicaciones del proveedor, empotrada bajo pavimento, y relleno de hormigón.

2.3.5 Banca Alcorque circular 1800

Se deberá considerar la provisión e instalación de 3 jardineras de hormigón tipo alcorque (sin base) y de altura para sentarse, dos semicircunferencias monolíticas de hormigón armado de 180 cms diámetro/45 alto, diámetro interior de 100 cms. de Citta Urbana, o su equivalente técnico igual o superior. Deberá tener sello anti grafiti, transparente mate

Se instalará según indicaciones del proveedor, empotrada bajo pavimento, y relleno de hormigón.

2.3.5 Basurero Atenas 60 lts tipo A

Se deberá considerar la provisión e instalación de 3 basureros de hormigón armado vaciado con contenedor metálico, con cenicero para 0.8 lts estructura

monolítica de hormigón armado de 60 cms largo/ 30 cms de ancho y 90 cms alto, de Citta Urbana, o su equivalente técnico igual o superior. Deberá tener sello anti grafiti, transparente mate

Se instalará según indicaciones del proveedor, empotrada bajo pavimento, con espárragos estriados y relleno de hormigón.

2.4 Pintura

Todas las superficies a pintar, deberán recibir previamente la preparación correspondiente al tipo de pintura, vale decir limpieza, empastados, lijados, mano de base etc. Luego se darán todas las manos necesarias hasta que la pintura cubra totalmente la superficie a pintar. Será de responsabilidad del contratista de pintura entregar un trabajo de primera calidad y reparar, repintar o limpiar todos los desperfectos que indiquen los arquitectos. Deberá además hacer todas las muestras que soliciten los mismos, para definir colores.

La pintura será Sherwin Williams o su equivalente técnico igual o superior.

2.4.1 Esmalte al agua

Con esmalte al agua, color oscuro a definir en obra se pintarán todos paramentos verticales del medianero Norte y fachada de camarines FEN.

2.4.2 Oleo opaco

Las celosías quiebra vista que se ubican en las ventanas de los camarines FEN, previa limpieza y lija, deberán ser pintadas con pistola a presión con oleo opaco color a definir en obra

2.5 Área verde

Dentro de las labores a considerar por la empresa constructora esta la preparación y relleno de terreno vegetal y especies para ser instaladas por la universidad una vez terminado los trabajos.

2.5.1 Terreno vegetal

Se debe considerar el relleno y mejoramiento del terreno vegetal en diferentes sectores de proyecto.

En el caso del área de rampa se debe considerar sobre el relleno estabilizado una capa de terreno vegetal de al menos 30 cms de alto.

Entre el medianero Norte y bancas se deberá considera un relleno de terreno vegetal de al menos 40 cms de alto y en el resto de las áreas donde se indican plantas o terreno natural se debe considerar el mejoramiento del terreno existente para que quede apto para plantación.

2.5.2 Especies vegetales

Se debe considerar la entrega de especies vegetales para ser plantadas en esta área con posterioridad a la entrega de las obras. Estas especies deben ser de un proveedor o vivero reconocido y deben estar sanas y de buen aspecto, vigorosas y con un buen desarrollo. Dentro de las especies requeridas están las sigtes.

2.5.2.1 Jacaranda

Se deben considerar la entrega de 3 Jacaranda de al menos 3,5 mtrs de alto y copa formada.

2.5.2.2 Agapantos

Se debe considerar la provisión de 50 agapantos de 40 cms de alto más pan de tierra y raíz formada

2.5.2.3 Dietes

Se debe considerar la provisión de 30 Dietes de 40 cms de alto más pan de tierra y raíz formada.

2.5.2.3 Bignonias blancas

Se debe considerar la provisión de 200 Bignonias blancas de 120 cms de alto más pan de tierra y raíz formada.

3 INSTALACIONES

Las instalaciones que se consultan son las sanitarias y eléctricas, y se deben conectar a las instalaciones existentes en el CIAE, Para lo cual deberán hacerse las pruebas necesarias para su buen funcionamiento futuro.

La empresa constructora será la única responsable de la aprobación de estos proyectos en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (TEI obligatoriamente) que en ningún caso serán motivo de aumento de obra o de extraordinarios.

3.1 Instalación eléctrica.

Las instalaciones eléctricas de alumbrado, y fuerza, se ejecutarán de acuerdo a la propuesta entregada por arquitectura y los requerimientos indicados, salvo modificación expresa de los mandantes. Si la empresa constructora considera una alternativa distinta a la propuesta deberá ser indicado con la entrega de su presupuesto.

Se deberá considerar como empalme de estas instalaciones, el gabinete existente en el exterior de la casa Irma Salas.

Si bien los requerimientos eléctricos son menores, se debe considerar a lo menos los sigte.

3.1.1 Tablero vacante Food Truck

Contra el muro Norte, de camarines de FEN, se deberá ubicar un tablero exterior con dos circuitos de 16 amperes vacantes para una futura conexión del Food truck. u otro requerimiento futuro. Este gabinete deberá contener además un enchufe de fuerza para uso de mantención de la plaza.

3.1.2 Tablero control luces plaza

En uno de los muros de albañilería existentes y donde indica los planos de arquitectura respectivo, se ubicará un tablero de control de las luminarias de la plaza bolsillo, deberán considerar se su encendido diferenciado en tres golpes según el tipo de luminarias a la cual sirve.

Estos tres circuitos deberán temporizador para permitir y programar su encendido y apagado.

3.1.3 Suministro e instalación de Luminarias

Se deberá considerar la provisión e instalación de las siguientes luminarias en el proyecto según se indica en el plano de arquitectura respectivo.

Como todas las luminarias, sus cables, cajas y en general todas sus conexiones son exteriores deben ser resistente a la intemperie y garantizar la seguridad de los usuarios de la plaza.

3.1.3.1 Luminarias tipo estacas

Se consulta la provisión e instalación de 24 luminarias tipo estaca, dimensiones Ø95x108x125 mm / estaca 250 mm en cuerpo de aluminio gris oscuro para GU 10, IP 65 de Led Concept o su equivalente técnico igual o superior.

Se instalará sobre terreno y el cable deberá tener la extensión suficiente para poder removerlo para la mantención del jardín. (como mínimo 1 mtr)

Se debe considerar ampolleta GU 10 led Phillips de 5 watts. 300 K

3.1.3.2 Luminarias tipo Bollard

Se consulta la provisión e instalación de 7 luminarias tipo bollard, dimensiones Ø80x 700 mm alto, en cuerpo de aluminio gris oscuro para, IP54 de 12 watts y 3000 K de Led Concept o su equivalente técnico igual o superior.

Se instalará sobre poyo de hormigón.

3.1.3.3 Cinta Led IP 54

Se consulta la provisión e instalación de 58 ml de cinta led en rampa y bajo bancas según se indica en planos de arquitectura CINTA LED SMD CHIP 3528 4,8W 3.000°K (ROLLO 5 MTS) EXTERIOR de Led Concept o su equivalente técnico igual o superior.

Bajo bancas (20 ml) de hormigón pre fabricado se instalará en perfil de aluminio cuadrado, sobrepuesto con difusor dimensiones 26 x 22,2 x 2000 mm, IP 65 de Led Concept o su equivalente técnico igual o superior.

En rampa (38 ml) se instalar en perfil metálico con cinta doble contacto en TODA su extensión. La ubicación de los drivers será indicada en obra,

Se deben considerar todos sus elementos, drivers. Uniones, soportes etc.

3.2 Instalación Sanitaria

Para las instalaciones sanitarias, se deberá considerar el empalme a medidor de agua existente y a cámara de alcantarillado indicada en planos de arquitectura.

3.2.1 Bomba impulsión

Con el fin de poder evacuar las aguas servidas del Food Truck, se deberá considerar la provisión e instalación de una bomba de elevación compacta, SANIVITE, que permite avanzar 50 ml y subir 5 metros. Se instalará según las indicaciones del proveedor. Evacuara a cámara de alcantarillado existente, según se indica en planos respectivo.

Se debe considerar gabinete metálico con llave para que quede protegido de la lluvia y con acceso restringido. Se deberá proveer de la alimentación eléctrica necesaria para su funcionamiento.

3.2.2 Riego automático

Para una buena mantención de las áreas verdes se propone la provisión e instalación de 5 circuitos para riego en los puntos indicados en planos de arquitectura.

Se propone en PVC presión de 32 y 25 mm según el largo de recorrido y deberán quedar solo las 5 salidas indicadas. El riego en detalle será ejecutado con posterioridad por la universidad.

Si se debe incluir un computador para el manejo del riego con al menos 6 estaciones de la marca Rain Bird, o su equivalente técnico igual o superior y 5 válvulas solenoides operadas por este computador.

Todo el sistema debe considerar todos sus elementos para un buen funcionamiento del sistema.

3.2.3 Llaves riego jardín

Se consideran la provisión e instalación de dos llaves de bola, corte rápido de 1/2 para riego

3.2.4 Agua Food Truck

En muro Norte, contra camarines Fen, se deberá considerar una salida de 25 mm con su respectiva llave de paso para futura conexión de Food Truck.

4 OBRAS ADICIONALES

4.1 Rampa removible para bajada de Food Truck

Para permitir que baje o eventualmente suba el Food Truck, se deberá proveer una estructura metálica móvil para poner sobre la escalera de acceso a la plaza, y así evitar que se dañe

5 ASEO GENERAL Y ENTREGA DE LA OBRA

Para la entrega definitiva de la obra ésta deberá quedar perfectamente limpia de escombros y debidamente aseada. La instalación de faenas, así como cualquier otra instalación provisoria, serán retiradas del terreno.

La Empresa Constructora deberá entregar todos los certificados mencionados en las presentes EETT en las diferentes partidas, así como los aludidos en los puntos relativos a instalaciones.

Se levantará acta de entrega de obra.

JUAN CARLOS CHAMORRO L.
ARQUITECTO

PABLO VALENZUELA
UNIVERSIDAD DE CHILE

LISTADO DE PARTIDAS ITEMIZADO

OBRA: PLAZA BOLSILLO
 PROPIETARIO: UNIVERSIDAD DE CHILE
 FECHA: lunes, 2 de mayo de 2022
 OFERENTE: Ingeniería y Construcción Sivec Ltda.

UF: 32.237,11

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (UF)	TOTAL
1.	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	GL	1	\$ 27,79	\$ 27,79
1.1.2	SERVICIOS HIGIÉNICOS	GL	1	\$ 15,63	\$ 15,63
1.1.3	INSTALACIONES PROVISORIAS	GL	1	\$ 22,58	\$ 22,58
1.1.4	CIERRO DE OBRA	GL	1	\$ 27,79	\$ 27,79
1.2	REPLANTEO	GL	1	\$ 17,37	\$ 17,37
1.3	DEMOLICIÓN Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	M3	120	\$ 0,52	\$ 62,40
1.4	REUBICACIÓN REJA	GL	1	\$ 97,28	\$ 97,28
1.5	ACOPIO DE MATERIALES Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	GL	1	\$ 57,33	\$ 57,33
2.	OBRAS				
2.1	PAVIMENTOS				
2.1.1	PAVIMENTO BALDOSAS MICROVIBRADAS	M2	126,7	\$ 1,22	\$ 154,57
2.1.2	ESCALERA BALDOSAS MICROVIBRADAS	ML	36	\$ 4,32	\$ 155,52
2.1.3	PAVIMENTO BALDOSAS MICROVIBRADAS ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	M2	5,3	\$ 1,22	\$ 6,47
2.1.4	PAVIMENTO MAICILLO	M2	15,62	\$ 0,23	\$ 3,59
2.1.5	SOLERILLAS	ML	80	\$ 0,25	\$ 20,00
2.2	RAMPA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL				
2.2.1	RELLENO	M3	9,783	\$ 1,22	\$ 11,94
2.2.2	RADIER BASE RAMPA	M3	32,61	\$ 5,91	\$ 192,73
2.2.3	BARANDA RAMPA	ML	40	\$ 2,95	\$ 118,00
2.3	MOBILIARIO				
2.3.1	BANCA BREMEN 100R	UN	20	\$ 6,25	\$ 125,00
2.3.2	MESAS CITTA URBANA	UN	3	\$ 14,59	\$ 43,77
2.3.3	BANCA PARIS 220R	UN	6	\$ 7,64	\$ 45,84
2.3.4	ASIENTO LIRA 40C	UN	9	\$ 3,82	\$ 34,38
2.3.5	BANCA ALCORQUE CIRCULAR	UN	3	\$ 14,59	\$ 43,77
2.3.6	BASURERO ATENAS 60LTS TIPO A	UN	3	\$ 5,56	\$ 16,68
2.4	PINTURA				
2.4.1	ESMALTE AL AGUA	M2	48,9	\$ 0,23	\$ 11,25
2.4.2	OLEO OPACO	M2	40	\$ 0,30	\$ 12,00
2.5	ÁREA VERDE				
2.5.1	TERRENO VEGETAL	M3	83,2	\$ 1,22	\$ 101,50
2.5.2	ESPECIES VEGETALES				
2.5.2.1	JACARANDA	UN	3	\$ 2,94	\$ 8,82
2.5.2.2	AGAPANTOS	UN	50	\$ 0,27	\$ 13,50
2.5.2.3	DIETES	UN	30	\$ 0,16	\$ 4,80
2.5.2.4	BIGNONIAS BLANCAS	UN	200	\$ 0,38	\$ 76,00
3.	INSTALACIONES				
3.1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
3.1.1	TABLERO VACANTE FOOD TRUCK	GL	1	\$ 26,06	\$ 26,06
3.1.2	TABLERO CONTROL LUCES PLAZA	GL	1	\$ 27,79	\$ 27,79
3.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS				
3.1.3.1	LUMINARIAS TIPO ESTACA	UN	24	\$ 2,99	\$ 71,76
3.1.3.2	LUMINARIAS TIPO BOLLARD	UN	7	\$ 4,24	\$ 29,68
3.1.3.3	CINTA LED IP54	ML	120	\$ 0,30	\$ 36,00
3.2	INSTALACIONES SANITARIAS				
3.2.1	BOMBA IMPULSIÓN	GL	1	\$ 36,48	\$ 36,48
3.2.2	RIEGO AUTOMÁTICO	GL	1	\$ 81,65	\$ 81,65
3.2.3	LLAVES RIEGO JARDÍN	UN	2	\$ 1,91	\$ 3,82
3.2.4	AGUA FOOD TRUCK	UN	1	\$ 2,95	\$ 2,95
4.	OBRAS ADICIONALES				
4.1.	RAMPA REMOVIBLE PARA BAJADA FOOD TRUCK	UN	2	\$ 79,91	\$ 159,82
4.1.	SOLUCION PARA CONTENCIÓN DE RELLENO EN RAMPA	M2	35,95	\$ 3,33	\$ 119,71
5.	ASEO GENERAL Y ENTREGA DE LA OBRA	GL			
Costo Directo					\$ 2.004,31
			Utilidad	7	\$ 140,30
			Gastos Generales	8	\$ 160,34
Total Neto					\$ 2.304,95
			IVA	19	\$ 437,94
TOTAL					\$ 2.742,89

Notas:

- Se considera anticipo de 30%, garantizado con póliza de seguro
- Se considera plazo de ejecución de 60 días corridos
- Se considera seguro contra todo riesgo de construcción y daños a terceros
- Como solución de contención se propone generar taludes, con gravilla absorbente en perimetro rampa o muretes de contención en base a bloque de cemento reforzado, con h max 0,8 m

SIVEC LTD.
 Representante Legal
 Ingeniería y Construcción Sivec Ltda.
 RUT 77.858.110-8

LISTADO DE PARTIDAS ITEMIZADO					HECTOR COLLAO Y CIA	
OBRA: PLAZA BOLSILLO PROPIETARIO: UNIVERSIDAD DE CHILE FECHA: 02-05-2022					 HECTOR COLLAO Y CIA. LTDA. R.U.T.: 78.784.450-2	
					FIRMA RUT; 78.784.450-2	
ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (UF)	TOTAL	
1.	OBRAS PRELIMINARES					
1.1	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	GL	1	21,76	21,76	
1.1.2	SERVICIOS HIGIÉNICOS	GL	2	10,41	20,82	
1.1.3	INSTALACIONES PROVISORIAS	GL	1	14,51	14,51	
1.1.4	CIERRO DE OBRA	GL	1	25,95	25,95	
1.2	REPLANTEO	GL	1	2,39	2,39	
1.3	DEMOLICIÓN Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	m3	10	2,58	25,80	
1.4	REUBICACIÓN REJA	GL	1	10,41	10,41	
1.5	ACOPIO DE MATERIALES Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	GL	1	38,76	38,76	
2.	OBRAS					
2.1	PAVIMENTOS					
2.1.1	PAVIMENTO BALDOSAS MICROVIBRADAS	M2	150	1,46	219,11	
2.1.2	ESCALERA BALDOSAS MICROVIBRADAS	ML	16	1,46	23,37	
2.1.3	PAVIMENTO BALDOSAS MICROVIBRADAS ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	M2	10	1,65	16,47	
2.1.4	PAVIMENTO MAICILLO	M2	16	1,24	19,89	
2.1.5	SOLERILLAS	ML	200	0,36	71,48	
2.2	RAMPA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL					
2.2.1	RELLENO	M3	90	1,24	111,88	
2.2.2	RADIER BASE RAMPA	M3	8	14,50	116,03	
2.2.3	BARANDA RAMPA	ML	32	3,63	116,03	
2.3	MOBILIARIO					
2.3.1	BANCA BREMEN 100R	UN	9	4,89	44,05	
2.3.2	MESAS CITTA URBANA	UN	3	19,04	57,11	
2.3.3	BANCA PARIS 220R	UN	20	8,16	163,17	
2.3.4	ASIENTO LIRA 40C	UN	9	2,79	25,13	
2.3.5	BANCA ALCORQUE CIRCULAR	UN	3	17,04	51,13	
2.3.6	BASURERO ATENAS 60LTS TIPO A	UN	3	5,44	16,32	
2.4	PINTURA					
2.4.1	ESMALTE AL AGUA	M2	200	0,31	62,16	
2.4.2	OLEO OPACO	M2	20	0,31	6,22	
2.5	ÁREA VERDE					
2.5.1	TERRENO VEGETAL	M3	40	1,24	49,73	
2.5.2	ESPECIES VEGETALES					
2.5.2.1	JACARANDA	UN	3	6,22	18,65	
2.5.2.2	AGAPANTOS	UN	50	0,28	13,99	
2.5.2.3	DIETES	UN	30	0,22	6,53	
2.5.2.4	BIGNONIAS BLANCAS	UN	200	0,44	87,02	
3.	INSTALACIONES					
3.1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
3.1.1	TABLERO VACANTE FOOD TRUCK	GL	1	32,12	32,12	
3.1.2	TABLERO CONTROL LUCES PLAZA	GL	1	36,26	36,26	
3.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS					
3.1.3.1	LUMINARIAS TIPO ESTACA	UN	24	1,04	24,86	
3.1.3.2	LUMINARIAS TIPO BOLLARD	UN	7	2,59	18,13	
3.1.3.3	CINTA LED IP54	ML	60	0,44	26,11	
3.2	INSTALACIONES SANITARIAS					
3.2.1	BOMBA IMPULSIÓN	GL	1	14,50	14,50	
3.2.2	RIEGO AUTOMÁTICO	GL	1	72,52	72,52	
3.2.3	LLAVES RIEGO JARDÍN	UN	4	2,36	9,43	
3.2.4	AGUA FOOD TRUCK	UN	1	15,95	15,95	
4.	OBRAS ADICIONALES					
4.1.	RAMPA REMOVIBLE PARA BAJADA FOOD TRUCK	UN	1	15,35	15,35	
4.1.	SOLUCION PARA CONTENCIÓN DE RELLENO EN RAMPA	M2	48	0,51	24,37	
5.	ASEO GENERAL Y ENTREGA DE LA OBRA	GL	1	32,63	32,63	
Costo Directo						\$ 1.721,07
			Utilidad	10	%	\$ 172,11
			Gastos Generales	15	%	\$ 258,16
Total Neto						\$ 2.151,33
			IVA	19	%	\$ 408,75
TOTAL						\$ 2.560,09

LISTADO DE PARTIDAS ITEMIZADO

OBRA: PLAZA BOLSILLO
 PROPIETARIO: UNIVERSIDAD DE CHILE
 FECHA:

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (UF)	TOTAL
1.	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	GL	1,00	\$ 48,72	\$ 48,72
1.1.2	SERVICIOS HIGIÉNICOS	GL	1,00	\$ 12,11	\$ 12,11
1.1.3	INSTALACIONES PROVISORIAS	GL	1,00	\$ 21,74	\$ 21,74
1.1.4	CIERRO DE OBRA	GL	1,00	\$ 12,10	\$ 12,10
1.2	REPLANTEO	GL	1,00	\$ 9,06	\$ 9,06
1.3	DEMOLICIÓN Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	M3	4,00	\$ 3,37	\$ 13,49
1.4	REUBICACIÓN REJA	GL	1,00	\$ 73,74	\$ 73,74
1.5	ACOPIO DE MATERIALES Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	GL	1,00	\$ 20,42	\$ 20,42
2.	OBRAS				
2.1	PAVIMENTOS				
2.1.1	PAVIMENTO BALDOSAS MICROVIBRADAS	M2	125,00	\$ 2,06	\$ 257,21
2.1.2	ESCALERA BALDOSAS MICROVIBRADAS	ML	20,00	\$ 2,11	\$ 42,12
2.1.3	PAVIMENTO BALDOSAS MICROVIBRADAS ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	M2	10,00	\$ 2,12	\$ 21,23
2.1.4	PAVIMENTO MAICILLO	M2	16,00	\$ 0,29	\$ 4,57
2.1.5	SOLERILLAS	ML	85,00	\$ 0,24	\$ 20,33
2.2	RAMPA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL				
2.2.1	RELLENO	M3	5,00	\$ 2,08	\$ 10,38
2.2.2	RADIER BASE RAMPA	M3	3,00	\$ 17,51	\$ 52,54
2.2.3	BARANDA RAMPA	ML	38,00	\$ 1,87	\$ 71,05
2.3	MOBILIARIO				
2.3.1	BANCA BREMEN 100R	UN	20,00	\$ 6,24	\$ 124,75
2.3.2	MESAS CITTA URBANA	UN	3,00	\$ 13,38	\$ 40,14
2.3.3	BANCA PARIS 220R	UN	6,00	\$ 8,10	\$ 48,61
2.3.4	ASIENTO LIRA 40C	UN	9,00	\$ 4,37	\$ 39,36
2.3.5	BANCA ALCORQUE CIRCULAR	UN	3,00	\$ 13,38	\$ 40,14
2.3.6	BASURERO ATENAS 60LTS TIPO A	UN	3,00	\$ 6,24	\$ 18,71
2.4	PINTURA				
2.4.1	ESMALTE AL AGUA	M2	60,00	\$ 0,52	\$ 31,25
2.4.2	OLEO OPACO	M2	25,00	\$ 0,30	\$ 7,53
2.5	ÁREA VERDE				
2.5.1	TERRENO VEGETAL	M3	30,00	\$ 4,91	\$ 147,22
2.5.2	ESPECIES VEGETALES				
2.5.2.1	JACARANDA	UN	3,00	\$ 4,04	\$ 12,11
2.5.2.2	AGAPANTOS	UN	50,00	\$ 0,47	\$ 23,29
2.5.2.3	DIETES	UN	30,00	\$ 0,53	\$ 15,84
2.5.2.4	BIGNONIAS BLANCAS	UN	200,00	\$ 1,02	\$ 204,99
3.	INSTALACIONES				
3.1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
3.1.1	TABLERO VACANTE FOOD TRUCK	GL	1,00	\$ 48,73	\$ 48,73
3.1.2	TABLERO CONTROL LUCES PLAZA	GL	1,00	\$ 50,73	\$ 50,73
3.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS				
3.1.3.1	LUMINARIAS TIPO ESTACA	UN	24,00	\$ 2,78	\$ 66,75
3.1.3.2	LUMINARIAS TIPO BOLLARD	UN	7,00	\$ 5,49	\$ 38,46
3.1.3.3	CINTA LED IP54	ML	58,00	\$ 1,34	\$ 77,46
3.2	INSTALACIONES SANITARIAS				
3.2.1	BOMBA IMPULSIÓN	GL	1,00	\$ 39,22	\$ 39,22
3.2.2	RIEGO AUTOMÁTICO	GL	1,00	\$ 71,64	\$ 71,64
3.2.3	LLAVES RIEGO JARDÍN	UN	2,00	\$ 0,80	\$ 1,59
3.2.4	AGUA FOOD TRUCK	UN	1,00	\$ 3,57	\$ 3,57
4.	OBRAS ADICIONALES				
4.1.	RAMPA REMOVIBLE PARA BAJADA FOOD TRUCK	UN	1,00	\$ 27,88	\$ 27,88

4.1.	SOLUCION PARA CONTENCIÓN DE RELLENO EN RAMPA	M2	8,50	\$ 1,93	\$ 16,39
5.	ASEO GENERAL Y ENTREGA DE LA OBRA	GL	1,00	\$ 13,63	\$ 13,63
Costo Directo					\$ 1.900,85
	Utilidad		10	%	\$ 190,09
	Gastos Generales		10	%	\$ 190,09
Total Neto					\$ 2.281,02
	IVA		19	%	\$ 433,39
TOTAL				\$	2.714,42

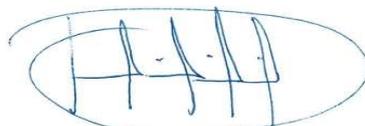
Plazo de Ejecucion: 45 dias corridos

Constructora Ambrogabo LTDA

Validez Oferta: 60 dias corridos

Rut: 76.002.706-5

Firma:



**CONSTRUCTORA
AMBROGABO LTDA.
RUT: 76.002.706-5**

Santiago, 02 - 05 - 2022

LISTADO DE PARTIDAS ITEMIZADO

OBRA: PLAZA BOLSILLO
 PROPIETARIO: UNIVERSIDAD DE CHILE
 FECHA: 02-05-2022

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (UF)	TOTAL	
1.	OBRAS PRELIMINARES					
1.1	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	GL	1,00	44,11	44,11	
1.1.2	SERVICIOS HIGIÉNICOS	GL	1,00	17,68	17,68	
1.1.3	INSTALACIONES PROVISORIAS	GL	1,00	36,55	36,55	
1.1.4	CIERRO DE OBRA	GL	1,00	27,00	27,00	
1.2	REPLANTEO	GL	1,00	27,46	27,46	
1.3	DEMOLICIÓN Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	M3	30,00	0,60	18,02	
1.4	REUBICACIÓN REJA	GL	1,00	79,96	79,96	
1.5	ACOPIO DE MATERIALES Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	GL	1,00	78,16	78,16	
2.	OBRAS					
2.1	PAVIMENTOS					
2.1.1	PAVIMENTO BALDOSAS MICROVIBRADAS	M2	120,00	1,07	128,53	
2.1.2	ESCALERA BALDOSAS MICROVIBRADAS (VER ÍTEM 6)	ML	21,00		0,00	
2.1.3	PAVIMENTO BALDOSAS MICROVIBRADAS ACCESIBILIDAD UNIV	M2	5,20	1,07	5,57	
2.1.4	PAVIMENTO MAICILLO	M2	14,50	0,32	4,59	
2.1.5	SOLERILLAS	ML	110,00	0,41	45,15	
2.2	RAMPA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL					
2.2.1	RELLENO	M3	15,00	0,98	14,71	
2.2.2	RADIER BASE RAMPA	M3	3,30	8,02	26,46	
2.2.3	BARANDA RAMPA	ML	39,00	2,36	92,07	
2.3	MOBILIARIO					
2.3.1	BANCA BREMEN 100R	UN	20,00	6,78	135,67	
2.3.2	MESAS CITTA URBANA	UN	3,00	21,27	63,81	
2.3.3	BANCA PARIS 220R	UN	5,00	10,46	52,32	
2.3.4	ASIENTO LIRA 40C	UN	9,00	4,09	36,85	
2.3.5	BANCA ALCORQUE CIRCULAR	UN	3,00	24,35	73,05	
2.3.6	BASURERO ATENAS 60LTS TIPO A	UN	3,00	6,42	19,26	
2.4	PINTURA					
2.4.1	ESMALTE AL AGUA	M2	70,00	0,26	18,30	
2.4.2	OLEO OPACO	M2	28,00	0,20	5,58	
2.5	ÁREA VERDE					
2.5.1	TERRENO VEGETAL	M3	40,00	1,70	67,95	
2.5.2	ESPECIES VEGETALES					
2.5.2.1	JACARANDA	UN	3,00	6,40	19,19	
2.5.2.2	AGAPANTOS	UN	50,00	0,53	26,42	
2.5.2.3	DIETES	UN	30,00	0,28	8,39	
2.5.2.4	BIGNONIAS BLANCAS	UN	20,00	1,20	23,98	
3.	INSTALACIONES					
3.1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
3.1.1	TABLERO VACANTE FOOD TRUCK	GL	1,00	16,09	16,09	
3.1.2	TABLERO CONTROL LUCES PLAZA	GL	1,00	19,52	19,52	
3.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS					
3.1.3.1	LUMINARIAS TIPO ESTACA	UN	24,00	3,17	76,13	
3.1.3.2	LUMINARIAS TIPO BOLLARD	UN	7,00	8,82	61,73	
3.1.3.3	CINTA LED IP54	ML	80,00	1,19	95,21	
3.2	INSTALACIONES SANITARIAS					
3.2.1	BOMBA IMPULSIÓN	GL	1,00	46,18	46,18	
3.2.2	RIEGO AUTOMÁTICO	GL	1,00	117,83	117,83	
3.2.3	LLAVES RIEGO JARDÍN	UN	2,00	1,02	2,04	
3.2.4	AGUA FOOD TRUCK	UN	1,00	28,08	28,08	
4.	OBRAS ADICIONALES					
4.1	RAMPA REMOVIBLE PARA BAJADA FOOD TRUCK	UN	1,00	16,33	16,33	
4.2	SOLUCION PARA CONTENCIÓN DE RELLENO EN RAMPA	M2	26,00	2,86	74,31	
5.	ASEO GENERAL Y ENTREGA DE LA OBRA	GL	1,00	29,07	29,07	
6	CONSTRUCCION DE ESCALERA EN HORMIGON LAVADO	GL	1,00	44,31	44,31	
Costo Directo					1.823,62	
			Utilidad	12	%	218,83
			Gastos Generales	22	%	401,20
Total Neto					2.443,65	
			IVA	19	%	464,29
TOTAL					2.907,94	

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
RODOLFO ALBERTO ESPINA SANTANDER	8.251.380-9	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ **HÁBIL**
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ **INHÁBIL**
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? **EN REVISIÓN**
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- **SIN INFORMACIÓN**
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre competencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquella haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.



DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL

PARA CONTRATACIÓN: **PROYECTO PLAZA DE BOLSILLO**

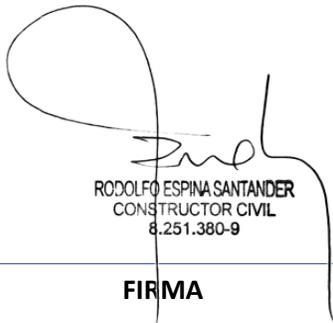
Señores Universidad de Chile:

Representante legal de la empresa	
Nombre	Cédula de identidad
RODOLFO ALBERTO ESPINA SANTANDER	8.251.380-9

En Santiago de Chile, el suscrito declara bajo juramento que la empresa que representa se trata de una persona jurídica con acreditada situación financiera e idoneidad técnica para la suscripción de esta contratación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que reglamenta la Ley N°19.866 de 2003. Asimismo, declara el cumplimiento de los requisitos para contratar con organismos de la Administración del Estado, en tanto la empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal durante los dos años anteriores a la fecha de la presente contratación.

Asimismo declara que, como persona jurídica, no ha sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca, según lo indicado en el artículo N° 10 de la ley N° 20.393 de 2009, así como tampoco ha sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal, indicado en el artículo N° 4 de la Ley N°19.866 de 2003 ni ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado, según lo establecido en el artículo N° 26, letra d., del Decreto Ley N°211 de 1973.

Por otra parte, el suscrito también declara a su respecto no se aplica ninguna de las situaciones descritas en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, que consagra que “ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.


RODOLFO ESPINA SANTANDER
CONSTRUCTOR CIVIL
8.251.380-9

FIRMA

Santiago, 12 de mayo de 2022

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN VIGENTE
N° 283840

R.O.L. : 13-2310

R.U.T. : 8.251.380-9

Certifico que el contratista :

Sr.(es) RODOLFO ALBERTO ESPINA SANTANDER

Tiene inscripción vigente en el **REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los siguientes Registros y categorías :

Registro	Descripción	Categoría
A - 1	VIVIENDAS	1a.
A - 2	EDIFICIOS QUE NO CONSTITUYEN VIVIENDAS	1a.
B - 1	OBRAS VIALES	3a.

* Tiene capital acreditado de: \$ **1.633.475.000.-**

(UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL de pesos)

Calificación promedio Anual último período **2018 - 95,5** puntos.

Fecha de Informe Comercial válido hasta: **18/06/2022**

Se otorga el presente certificado, a petición del interesado para ser presentado en:

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.-

FERNANDO VALENZUELA GONZALEZ
MINISTRO DE FE (S)

MARIA FERNANDA ARANDA CARRASCO
ENCARGADO REGIONAL DEL REGISTRO

Válido por 8 día(s)

(OCHO día/s)

* **Nota importante:** En caso de Propuesta SERVIU se debe considerar el capital de CONTRATACIÓN. (Art. 17 y 18, D.S. 127, V. y U. de 1977.)

ecf579cea1540a5093451d7e7e439f99



Importante:

ES OBLIGACIÓN DEL USUARIO RECEPTOR DEL PRESENTE CERTIFICADO,
VERIFICAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Maria
Magdale
na
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha:
2022.03.07
09:57:31 -03'00'

DECLARA INADMISIBLES OFERTAS DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°0105.-

Santiago, 14 de enero de 2022.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.U. N°5080, de 1982, que establece Normas sobre Construcciones de la Universidad de Chile, y sus modificaciones; el Decreto N°309/56/2021; el D.U. N°0044208, de 2017; las Resoluciones N°s 7 y 16, de 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes referidos en la presente resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Afecta N°593, de 8 de junio de 2021, esta Rectoría autorizó el llamado a licitación pública y aprobó las bases administrativas y técnicas para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Edificio IE", acto administrativo que fue publicado, con fecha 9 de agosto de 2021, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 5537-1-LR21.

2.- Que, dentro del plazo de recepción de ofertas, se presentaron los siguientes oferentes:

R.U.T.	Nombre Empresa
13.821.655-1	AdjudicaChile Consultora en Licitaciones Públicas
76.948.230-K	De Vicente Ingeniería y Construcción
96.954.290-0	Pitágora S.A.

3.- Que, asimismo, y según consta en el referido informe, se corroboró la recepción del documento indicado en el literal D del numeral 3.14 de las bases administrativas (garantía de seriedad de la oferta), constatando que la empresa AdjudicaChile Consultora en Licitaciones Públicas no entregó dicho documento.

4.- Que, asimismo, se verificó que la precitada empresa no participó de la visita a terreno obligatoria, prevista en el numeral 3.08 de las bases administrativas del presente proceso licitatorio, entre otros incumplimientos.

5.- Que, en consecuencia, y con arreglo a lo previsto en los numerales 3.08 y 3.15 de las bases en examen, corresponde desestimar tal oferta, declarándola inadmisibles.

6.- Que, en lo que respecta a los demás proponentes, a saber, De Vicente Ingeniería y Construcción y Pitágora S.A., la Comisión Evaluadora certificó que ambos hicieron entrega de sus respectivas garantías de seriedad de la oferta, asistiendo, asimismo, a la visita a terreno obligatoria.

7.- Que, posteriormente, se verificó que Pitágora S.A. no adjuntó a su oferta el Formulario H - que registra el detalle gastos generales y utilidades-, de manera que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.15 de las bases de licitación, la Comisión procedió a rechazar tal oferta, declarándola inadmisibles.

8.- Que, por otro lado, se constató que la empresa De Vicente Ingeniería y Construcción ofertó un total de 660 días corridos como plazo para la ejecución de la obra, lo cual supera el plazo máximo previsto para la ejecución de la obra en el numeral 5.17 de las bases administrativas.

9.- Que, en efecto, el precitado numeral establece que el plazo de ejecución de la obra no podrá superar los 540 días corridos, a cuyo término aquella deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser recibida por la Universidad, de manera que las ofertas que excedan el plazo de ejecución indicado en ese punto serán rechazadas como inadmisibles.

10.- Que corresponde a este Rector dictar los actos administrativos cuando se trate de procedimientos de contratación que involucren un presupuesto igual o superior a 10.000 UTM, según lo previsto en el artículo 3 del D.U. N°5080, de 1982, que establece Normas sobre Construcciones de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1.- Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes AdjudicaChile Consultora en Licitaciones Públicas, De Vicente Ingeniería y Construcción y Pitágora S.A. en el marco de la licitación pública ID 5537-1-LR21 para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Edificio IE", de conformidad a los razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2.- Declárase cerrada la licitación pública para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Edificio IE", convocada a través de Resolución Afecta N°593, de 8 de junio de 2021, de este origen, publicada bajo el ID 5537-1-LR21 en el portal www.mercadopublico.cl.

3.- Téngase presente que la presente resolución no irroga gasto alguno al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

4.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N°015, de 4 de enero de 2022, de este origen, sin tramitar.

5.- Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente por:
Fernando Javier Molina Lamilla
Fecha y hora: 14.01.2022
12:09:45

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

Ennio
Augusto
Vivaldi
Vejar

Firmado
digitalmente por
Ennio Augusto
Vivaldi Vejar
Fecha: 2022.01.14
11:43:16 -03'00'

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**DECLARA INADMISIBLES OFERTAS Y DECLARA
DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°0105.-

Santiago, 14 de enero de 2022.

Con esta fecha, el Sr. Rector de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.U. N°5080, de 1982, que establece Normas sobre Construcciones de la Universidad de Chile, y sus modificaciones; el Decreto N°309/56/2021; el D.U. N°0044208, de 2017; las Resoluciones N°s 7 y 16, de 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes referidos en la presente resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Afecta N°593, de 8 de junio de 2021, esta Rectoría autorizó el llamado a licitación pública y aprobó las bases administrativas y técnicas para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Edificio IE", acto administrativo que fue publicado, con fecha 9 de agosto de 2021, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 5537-1-LR21.

2.- Que, dentro del plazo de recepción de ofertas, se presentaron los siguientes oferentes:

R.U.T.	Nombre Empresa
13.821.655-1	AdjudicaChile Consultora en Licitaciones Públicas
76.948.230-K	De Vicente Ingeniería y Construcción
96.954.290-0	Pitágora S.A.

3.- Que, asimismo, y según consta en el referido informe, se corroboró la recepción del documento indicado en el literal D del numeral 3.14 de las bases administrativas (garantía de seriedad de la oferta), constatando que la empresa AdjudicaChile Consultora en Licitaciones Públicas no entregó dicho documento.

4.- Que, asimismo, se verificó que la precitada empresa no participó de la visita a terreno obligatoria, prevista en el numeral 3.08 de las bases administrativas del presente proceso licitatorio, entre otros incumplimientos.

5.- Que, en consecuencia, y con arreglo a lo previsto en los numerales 3.08 y 3.15 de las bases en examen, corresponde desestimar tal oferta, declarándola inadmisibles.

6.- Que, en lo que respecta a los demás proponentes, a saber, De Vicente Ingeniería y Construcción y Pitágora S.A., la Comisión Evaluadora certificó que ambos hicieron entrega de sus respectivas garantías de seriedad de la oferta, asistiendo, asimismo, a la visita a terreno obligatoria.

7.- Que, posteriormente, se verificó que Pitágora S.A. no adjuntó a su oferta el Formulario H - que registra el detalle gastos generales y utilidades-, de manera que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.15 de las bases de licitación, la Comisión procedió a rechazar tal oferta, declarándola inadmisibles.

8.- Que, por otro lado, se constató que la empresa De Vicente Ingeniería y Construcción ofertó un total de 660 días corridos como plazo para la ejecución de la obra, lo cual supera el plazo máximo previsto para la ejecución de la obra en el numeral 5.17 de las bases administrativas.

9.- Que, en efecto, el precitado numeral establece que el plazo de ejecución de la obra no podrá superar los 540 días corridos, a cuyo término aquella deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser recibida por la Universidad, de manera que las ofertas que excedan el plazo de ejecución indicado en ese punto serán rechazadas como inadmisibles.

10.- Que corresponde a este Rector dictar los actos administrativos cuando se trate de procedimientos de contratación que involucren un presupuesto igual o superior a 10.000 UTM, según lo previsto en el artículo 3 del D.U. N°5080, de 1982, que establece Normas sobre Construcciones de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1.- Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes AdjudicaChile Consultora en Licitaciones Públicas, De Vicente Ingeniería y Construcción y Pitágora S.A. en el marco de la licitación pública ID 5537-1-LR21 para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Edificio IE", de conformidad a los razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2.- Declárase cerrada la licitación pública para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Edificio IE", convocada a través de Resolución Afecta N°593, de 8 de junio de 2021, de este origen, publicada bajo el ID 5537-1-LR21 en el portal www.mercadopublico.cl.

3.- Téngase presente que la presente resolución no irroga gasto alguno al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

4.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N°015, de 4 de enero de 2022, de este origen, sin tramitar.

5.- Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Firmado digitalmente por:
Fernando Javier Molina Lamilla
Fecha y hora: 14.01.2022
12:13:00

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm



DOCUMENTO ELECTRONICO

AUTORIZA NUEVO PLAZO EXTRAORDINARIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CUENTAS DEL MONTO ENTREGADO POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN Y PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA AL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN" CIAE, CÓDIGO FB0003. RESOLUCION EXENTO N°: 2733/2022 Santiago 28/03/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 Y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio celebrado con los representantes proyecto Centro de Investigación Avanzada en Educación CIAE, código FB0003 el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 394/2014;
- 2.- Que mediante Resolución N° 8919/2021 de ANID se dio aprobación de un plazo extraordinario para presentar la declaración de cuentas del monto entregado por concepto de Financiamiento de Inversión al proyecto denominado "Centro de Investigación Avanzada en Educación CIAE, código FB0003;
- 3.- La solicitud hecha por el/la directora/a del centro ya mencionado, donde explica los motivos que inducen a solicitar una nueva prórroga pretendida, teniendo en cuenta que la licitación por la cual fue otorgado el plazo anteriormente enumerado no fructificó, empero la Casa de Estudios que alberga este proyecto entregó instalaciones que deben ser refaccionadas con cargo a los montos dispensados en el marco de este concurso y dichos servicios se contrataran mediante los procesos franqueados por la ley de Compras públicas y la normativa atingente a dicho rubro;
- 4.- En efecto, al tratarse de una entidad pública la beneficiaria, debe regirse en primer término para la adquisición de servicios por la ley N° 19.886 y por las otras reglas que se lean aplicables, en segundo lugar, esto es armónico con lo precisado en las bases de este Concurso, contenidas en la Resolución Afecta N° 70/2013, del entonces CONICYT, que en su punto 7.2.2., que, entre otras, la contratación de obras se realizará directamente por la entidad beneficiaria bajo sus reglas propias y a las normas referidas al Manual de Procedimientos previsto para este fin.
- 5.- Que respecto de la inversión que realizará dicho centro, en memorándum N° 3256/2022, de la Unidad de Control de Rendiciones, indicó que: "respecto a los procesos de compra de bienes y servicios, tanto nuestro instructivo como la ley de compras públicas a través de su respectivo reglamento, contemplan la posibilidad de realizar tratos directos, cuyas excepcionalidades están debidamente indicadas en los respectivos documentos que norman las compras, la diferencia radica en la forma que se realiza, en el caso, de los beneficiarios privados basta que las fundamentaciones del trato directo, se entreguen a través de una carta explicativa, más antecedentes o respaldos que ayuden a justificar la excepcionalidad, sin embargo, en el caso de las instituciones públicas debe ser a través de una resolución fundada entregada por la propia institución, acogiéndose a alguna de las excepcionalidades que entrega el propia reglamento de las compras públicas. Por lo tanto, la institución debería presentar en la rendición de cuentas (si es que requiere dado que según normativa solo basta con el Formulario de Rendición de instituciones públicas y no están obligados a adjuntar documentación de respaldo adicional), los documentos que sustentan la compra como sería la resolución fundada y factura de compra."; y,

6.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto Supremo N° 246, de 2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** un Nuevo plazo extraordinario para presentar la declaración de cuentas del monto entregado por concepto de financiamiento de inversión al proyecto denominado "CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN" CIAE, CÓDIGO FB0003, hasta el 30 de septiembre de 2022. Esta ampliación de plazo no compromete la entrega de más recursos, además de permitir el uso del saldo de recursos mencionados en la misiva de la Directora del Centro;

2.- DISPÓNGASE el otorgamiento o renovación de las garantías de este proyecto en el caso de que con la extensión mencionada no logren aquellas cubrir el tiempo total de ejecución del mencionado proyecto;

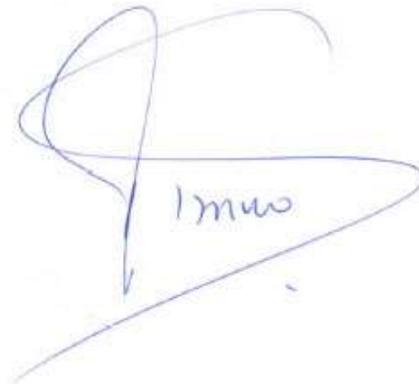
3.- Notifíquese por parte de la Subdirección de Centros e Investigación al/ a la directora/a del proyecto ya citado;

4.- El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta que aprobó el convenio citado el este instrumento y;

5.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Subdirección de Centros e Investigación al Departamento de Administración y Finanzas y a Fiscalía.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y NOTÍFIQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	16-03-2022
ITEM	24.03.170
CENTRO DE COSTO	PIA
ANALISTA	Valentina González G.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional (S)
Dirección Nacional

APG // RMM / JVP / jga

DISTRIBUCION:

HELEN ALEJANDRA IPINZA - Jefe Dpto de Iniciativas Orientadas al Desarrollo e Innovaci - Unidad de Centros Basales
GUIDO ALEJANDRO GONZALEZ - Ejecutivo(a) de Centros e Investigación Asociativa - Unidad de Centros Basales

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

094/UCB/2022

Santiago, 28 de marzo de 2022

**Señora
Alejandra Mizala Salces
Directora
Centro de Investigación Avanzada en Educación CIAE – FB0003
Universidad de Chile
PRESENTE**

Estimada Sra. Mizala,

Junto con saludarle, le escribo para hacerle llegar copia de la resolución N°2733-2022 de la ANID, mediante la cual se aprobó otorgar a la Universidad de Chile, Institución Patrocinante del Centro de Investigación Avanzada en Educación CIAE, código FB0003, plazo extraordinario hasta el 30 de septiembre de 2022, para declarar el gasto de la totalidad de los recursos entregados como concepto de Financiamiento de Inversión.

Sin otro particular, se despide atentamente

DocuSigned by:

6316DC9B66584ED...

**Helen Ipínza Wolff
Jefa de Departamento de Iniciativas Orientadas al Desarrollo e Innovación
Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, ANID**

GGD

CERTIFICADO DE FIANZA
N° 222102158
Fecha de Emisión: 15/07/2022

Nombre	Rut	Dirección
Fiador Fianzas Insur S.A.G.R.	76.070.945-K	Av. Isidora Goyenechea 3162, Of. 801, Las Condes, Santiago.
Acreeedor o Mandante Universidad de Chile	60.910.000-1	Jose Carrasco Tapia 75, Santiago.
Beneficiario Rodolfo Espina Santander	8.251.380-9	Maestro Palomo Nro. 0331, Puente Alto, Santiago.

Monto Afianzado	4.795.453	Vigencia Desde	24/06/2022
Moneda	\$	Vigencia Hasta	30/01/2023
Identificador	Trato Directo		

1.- Obligación Afianzada

Para garantizar fiel cumplimiento Contrato: Habilitación Plaza Bolsillo.

2.- Cobro y pago de la Fianza

Para solicitar el cobro de la fianza, el Mandante deberá entregar el certificado de fianza original o electrónico dentro del período de vigencia de ésta, no pudiendo cobrarse con posterioridad. El incumplimiento del Beneficiario debe ocurrir dentro del periodo de vigencia de la fianza. El presente certificado es pagadero a primer requerimiento, tiene carácter irrevocable y la indemnización correspondiente, será pagadera a la vista.

3.- Pluralidad de Garantías

De haber otras pólizas de seguros, certificados de fianza u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato afianzado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que este certificado corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas, certificados o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Beneficiario deberá informar al Fiador.

4.- Legislación, domicilio y competencia

Este certificado está sujeto a la ley chilena y se rige por lo dispuesto en la ley 20.179 y el Título XXXVI, del Libro Cuarto del Código Civil.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Mandante o Beneficiario y Fiador, con motivo de la interpretación del certificado, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente al mismo, será resuelta por la justicia ordinaria. Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de certificado la ciudad de Santiago.



Jack Morder Hutter
Jefe de Operaciones
Fianzas Insur S.A.G.R.
Fiador



Certificado de fianza firmado electrónicamente



FIANZAS INSUR S.A.G.R.
Av. Isidora Goyenechea 3162 - Oficina 801
Las Condes - Santiago - Chile
Teléfono (56 2) 2233 2090
www.insur.cl

CERTIFICADO DE FIANZA
N° 222102158
Fecha de Emisión: 15/07/2022

5.- Mandante

Por el hecho de recibir el Mandante el presente Certificado de Fianza o cobrarlo, se entiende que acepta las condiciones y términos en que ha sido otorgado.

6.- Firma Electrónica Avanzada

El presente certificado ha sido suscrito con firma electrónica avanzada y en conformidad a la ley 19.799, tiene la misma validez y produce los mismos efectos que el suscrito en forma manuscrita y emitido en soporte de papel.

Puede validar la autenticidad y vigencia de este certificado directamente en www.insur.cl/validar



Jack Morder Hutter
Jefe de Operaciones
Fianzas InSur S.A.G.R.
Fidatario



**Certificado de fianza firmado
electrónicamente**

CERTIFICADO DE FIANZA
N° 222102157
Fecha de Emisión: 15/07/2022

Nombre	Rut	Dirección
Fiador Fianzas Insur S.A.G.R.	76.070.945-K	Av. Isidora Goyenechea 3162, Of. 801, Las Condes, Santiago.
Acreeedor o Mandante Universidad de Chile	60.910.000-1	Jose Carrasco Tapia 75, Santiago.
Beneficiario Rodolfo Espina Santander	8.251.380-9	Maestro Palomo Nro. 0331, Puente Alto, Santiago.

Monto Afianzado	28.772.720	Vigencia Desde	24/06/2022
Moneda	\$	Vigencia Hasta	30/11/2022
Identificador	Trato Directo		

1.- Obligación Afianzada

Para garantizar anticipo de Contrato: Habilitación Plaza Bolsillo

2.- Cobro y pago de la Fianza

Para solicitar el cobro de la fianza, el Mandante deberá entregar el certificado de fianza original o electrónico dentro del período de vigencia de ésta, no pudiendo cobrarse con posterioridad. El incumplimiento del Beneficiario debe ocurrir dentro del periodo de vigencia de la fianza. El presente certificado es pagadero a primer requerimiento, tiene carácter irrevocable y la indemnización correspondiente, será pagadera a la vista.

3.- Pluralidad de Garantías

De haber otras pólizas de seguros, certificados de fianza u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato afianzado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que este certificado corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas, certificados o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Beneficiario deberá informar al Fiador.

4.- Legislación, domicilio y competencia

Este certificado está sujeto a la ley chilena y se rige por lo dispuesto en la ley 20.179 y el Título XXXVI, del Libro Cuarto del Código Civil.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Mandante o Beneficiario y Fiador, con motivo de la interpretación del certificado, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente al mismo, será resuelta por la justicia ordinaria. Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de certificado la ciudad de Santiago.



Jack Morder Hutter
Jefe de Operaciones
Fianzas Insur S.A.G.R.
Fiador



Certificado de fianza firmado electrónicamente



FIANZAS INSUR S.A.G.R.
Av. Isidora Goyenechea 3162 - Oficina 801
Las Condes - Santiago - Chile
Teléfono (56 2) 2233 2090
www.insur.cl

CERTIFICADO DE FIANZA
N° 222102157
Fecha de Emisión: 15/07/2022

5.- Mandante

Por el hecho de recibir el Mandante el presente Certificado de Fianza o cobrarlo, se entiende que acepta las condiciones y términos en que ha sido otorgado.

6.- Firma Electrónica Avanzada

El presente certificado ha sido suscrito con firma electrónica avanzada y en conformidad a la ley 19.799, tiene la misma validez y produce los mismos efectos que el suscrito en forma manuscrita y emitido en soporte de papel.

Puede validar la autenticidad y vigencia de este certificado directamente en www.insur.cl/validar



Jack Morder Hutter
Jefe de Operaciones
Fianzas InSur S.A.G.R.
Fidatario



**Certificado de fianza firmado
electrónicamente**